

# Términos y Condiciones Bamba

<b>Términos y Condiciones de la Plataforma</b>	<b>2</b>
<b>Términos y Condiciones de la Billetera</b>	<b>8</b>
<b>Términos y Condiciones Particulares de la Tarjeta Bamba</b>	<b>20</b>
<b>Términos &amp; Condiciones Delta</b>	<b>26</b>
<b>Terminos y Condiciones Promociones vigentes</b>	<b>31</b>
Promoción "Cashback Soja"	31
Promoción "Combustible Areco"	32
Promoción "Areco Golf"	33
<b>Reglamento de Gestión- Delta</b>	<b>35</b>

# Términos y Condiciones de la Plataforma

## 1. Introducción

Estos términos constituyen un contrato entre el Cliente y Bamba, quedando el Cliente sujeto a estos Términos y Condiciones (en adelante, conjuntamente Bamba y el Cliente, las "Partes").

En estos Términos y Condiciones se describen los derechos, responsabilidades y obligaciones de las Partes al utilizar la Plataforma y cualquier otra operatividad que en un futuro se ofrezca.

Se establecen las siguientes definiciones:

- "Bamba", refiere a Bamba S.A., C.U.I.T. 30-71694458-8. "Bamba" es una marca registrada y denominación de una plataforma web y de un sistema informático propiedad de Bamba S.A.
- "Plataforma" refiere a los sitios web [www.bamba.ar](http://www.bamba.ar); [www.bambafintec.com](http://www.bambafintec.com); [app.bamba.ar](http://app.bamba.ar) y al sistema informático propiedad de Bamba.
- "Usuario", "Usted" y/o "Cliente" hacen referencia a vuestra persona o empresa a la que representa, en tanto se registre en la Plataforma de Bamba.
- Bamba tiene por objeto brindar los siguientes servicios (En adelante, "Servicios")
  - Servicios informáticos relacionados a la vinculación digital entre las Entidades proveedoras de Soluciones y el Cliente.
  - Servicios de pago que ofrece a sus Clientes Cuentas de Pago a través de su Billetera Virtual (en adelante, Billetera).
- "Soluciones" refiere a todas y/o cualquiera de las siguientes: Soluciones de financiación, inversión, coberturas, seguros y comercialización de granos provistas por las Entidades.
- "Entidad" y/o "Entidades" refiere a todas y/o a cualquiera de las empresas proveedoras que intervengan en la provisión de las distintas Soluciones y que utilizan para ellos, los servicios informáticos que brinda Bamba. Entre ellas se encuentran Exportadores de Granos, Productores Asesores de Seguros, Compañías de Seguros,

Bancos, Sociedades de Garantía Recíproca, Corredores de Granos, Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Negociación, Agentes Productores de Agentes de Negociación, Proveedores de Servicios de Pago, Sociedades Proveedoras de Leasing, Sociedades proveedoras de financiación, entre otros tipos de sociedades intervinientes en el mercado financiero, no financiero, de granos y de seguros.

Cabe aclarar que:

- Bamba es Proveedor de Servicios de Pago (en adelante, "PSP") que ofrece Cuentas de Pago. Las Cuentas de Pago se definen como Cuentas de libre disponibilidad para ordenar y/o recibir pagos. Los fondos de los Clientes acreditados dentro de la Billetera se encuentran disponibles en todo momento ante el requerimiento del Cliente.
- Bamba es Sujeto Obligado de acuerdo con la Ley 25.246 y modificatorias (Art. 20) y se encuentra registrado como tal ante la Unidad de Información Financiera.
- Bamba no está autorizado para operar como Entidad Financiera (como banco o como compañía financiera) en los términos de la Ley Nº 21.526 de la Argentina. Los fondos acreditados en cuentas de pago no constituyen depósitos en una entidad financiera ni están garantizados conforme legislación aplicable a depósitos en entidades financieras.
- Bamba no se encuentra registrado como agente ante la Comisión Nacional de Valores (CNV). Bamba no realiza asesoramiento en el ámbito del Mercado de Capitales.
- Bamba no brinda asesoramiento financiero.

## **2. Consentimiento del Cliente**

Se entiende por "Cliente" a toda (i) persona física, y (ii) persona jurídica o estructura legal que suscribe los presentes términos y condiciones. En el caso de las personas jurídicas la suscripción podrá ser por intermedio de su representante legal y/o apoderado/s con facultades suficientes.

El Cliente debe leer, entender y aceptar todas las condiciones establecidas en estos Términos y Condiciones y demás políticas y principios incorporados a las mismas por referencia, previo a la Apertura como Cliente de Bamba.

Cualquier persona que no acepte estos Términos y Condiciones generales, los cuales tienen carácter obligatorio y vinculante, no podrá acceder a los Servicios ofrecidos.

## **3. Apertura de una Cuenta en Bamba**

La Cuenta es el perfil digital creado por el Cliente para tener acceso a los Servicios prestados por Bamba mediante la Plataforma (en adelante, "Cuenta").

Al aceptar estos términos y condiciones, el Cliente abrirá y accederá a una Cuenta mediante el ingreso de su dirección de e-mail y elegirá su clave de seguridad personal e intransferible (en adelante, "Clave de Ingreso") la que deberá ser utilizada por el Cliente para operar.

El Cliente tiene la obligación de mantener la confidencialidad de su Clave de Ingreso. En virtud de ello, el Cliente será el único y exclusivo responsable por todas las operaciones y movimiento de fondos efectuados en su Cuenta.

#### **4. Capacidad**

No podrán registrarse ni utilizar los Servicios menores de 18 años, personas que no tengan capacidad para contratar o aquellos Clientes que hayan sido suspendidos o inhabilitados de la Plataforma de Bamba, temporal o definitivamente.

#### **5. Utilización del Servicio por Cuenta propia.**

Solamente se permite utilizar los Servicios en nombre propio y no en representación y/o por Cuenta de terceros. El Cliente no revenderá los Servicios a terceros.

#### **6. Usos Prohibidos.**

Si Bamba considera que hay una sospecha o indicio de la utilización de sus Servicios para alguna actividad prohibida por la ley o sus Términos y Condiciones, Bamba podrá bloquear temporalmente el acceso y/o uso de una Cuenta y/o cancelar definitivamente una Cuenta. En tal caso, el Cliente se obliga irrevocable e ilimitadamente, a indemnizar y mantener indemne a Bamba y demás Entidades y/o aliados comerciales presentes y futuros y/o cualquiera de sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, asesores y empleados, en forma inmediata y completa, contra cualquier reclamo, daño y perjuicio que pueda ocasionar, a cuyos efectos Bamba se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que estime pertinentes. En igual sentido, el Cliente será exclusiva e ilimitadamente responsable por los perjuicios que su conducta pueda causar a los restantes Clientes de los Servicios de Bamba.

#### **7. Seguridad y Confidencialidad de datos personales.**

La información de los Clientes no será otorgada a terceras personas, sin consentimiento libre y expreso del Cliente de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25.326 y sus modificatorias.

El Cliente que desee rectificar, ratificar o eliminar sus datos almacenados en la Base de Datos precitada podrán hacerlo enviando un mail a maria@bamba.ar. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto

conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326". La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. La PLATAFORMA garantiza a sus Clientes que utilizará los datos dentro de las pautas establecidas por la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales. En caso de que los datos sean requeridos por la vía legal, administrativa o judicial correspondiente, BAMBA se verá compelida a revelar los mismos a la autoridad solicitante. En la medida en que la legislación y normas de procedimiento lo permita, BAMBA informará a los Clientes sobre estos requerimientos. Por el sólo hecho de registrarse como Clientes de BAMBA los Usuarios aceptan que BAMBA tiene derecho a comunicarse con ellos por vía postal, telefónica o electrónica y enviar información que la Empresa considere, a su exclusivo criterio, que pueda ser de su interés, incluyendo publicidad e información sobre ofertas y promociones. En caso de que los Usuarios no deseen ser contactados con estos fines, podrán manifestárselo fehacientemente a BAMBA, quien procederá a interrumpir este tipo de comunicaciones en el menor tiempo que le sea posible.

Sin perjuicio de ello, el Cliente suscribiendo estos Términos y Condiciones, expresa su autorización para que Bamba comparta información y documentación del Cliente a las Entidades antes mencionadas y viceversa.

La información personal se almacena en servidores o medios magnéticos que mantienen altos estándares de seguridad.

#### **8. Limitación de Responsabilidad por la Plataforma y/o Servicios.**

Bamba no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de su Plataforma y/o del Servicio. La Plataforma puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet en los links o por cualquier otra circunstancia ajena a Bamba. Los Clientes no podrán imputar responsabilidad alguna a Bamba, ni exigir resarcimiento alguno, en virtud de perjuicios resultantes de las mencionadas dificultades, así como por cualquier otra clase de daños, incluyendo daños indirectos, especiales o consecuentes que surjan o experimenten los Clientes, incluso en el caso que dichas fallas afecten los montos que deban ser pagados, acreditados y/o transferidos.

#### **9. Licencia Limitada.**

Todos los derechos intelectuales e industriales, sobre el Sitio, Códigos, desarrollo, software, hardware, dominio, logos, emblemas, logotipos, diseños, estructura, contenidos, información, etc. son de propiedad de Bamba y/o sus accionistas. En ningún caso se entenderá que el Cliente tendrá algún tipo de derecho sobre los mismos.

#### **10. Modificaciones de los Términos y Condiciones**

Bamba podrá modificar en cualquier momento los Términos y Condiciones suscriptos, notificando al Cliente a través de una publicación en el sitio y/o por e-mail de una versión

actualizada de dichos Términos y Condiciones, con expresión de la fecha de la última modificación. Todos los términos modificados entrarán en vigor a los 10 (diez) días corridos de su publicación, excepto que en ese plazo el Cliente comunicara por e-mail que no acepta los nuevos Términos y Condiciones quedando entonces disuelto el vínculo contractual. Caso contrario y vencido este plazo, se considerará que el Cliente acepta los nuevos Términos y Condiciones que regirán el vínculo entre las Partes.

### **11. Términos y Condiciones Particulares**

Cabe mencionar que cada una de las Soluciones disponibles de Bamba y provistos por las Entidades, están sujetos a Términos y Condiciones Particulares, los cuales tienen carácter obligatorio y vinculante.

Los Términos y Condiciones Particulares de la Billetera Virtual se podrán consultar dentro de la Plataforma.

### **12. Cesión.**

El Cliente no podrá ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.

Bamba queda expresamente autorizado por el Cliente a ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato o de su posición contractual, total o parcialmente, sin restricciones de ningún tipo, ni necesidad de otra autorización particular del Cliente.

### **13. Terminación del Contrato.**

Bamba y el Cliente podrán en cualquier oportunidad terminar la relación contractual sin expresión de causa alguna, lo que implicará el cierre de la Cuenta del Cliente, pero no suspenderá el cumplimiento a todas las solicitudes ya instruidas por el Cliente y autorizadas por Bamba al momento de notificar la rescisión. A los efectos de ejercer esta facultad, es necesario que la parte que pretende la terminación del contrato no adeude a la otra ni a terceros involucrados en las operaciones el cumplimiento de alguna obligación.

Asimismo, Bamba podrá, en caso de incumplimiento del Cliente a estos Términos y Condiciones o a la legislación aplicable en la materia, dar por terminada la prestación del Servicio sin ningún tipo de aviso previo, reservándose el derecho de reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya causado.

### **14. Notificaciones.**

Serán válidas y el Cliente acepta expresamente que todas las notificaciones realizadas a los Clientes por Bamba sean dirigidas (i) a la dirección de correo electrónico registradas de todos los firmantes (domicilio especial electrónico), y/o (ii) a la Cuenta del Cliente.

### **15. Domicilios.**

Se fija como domicilio de Bamba en Arenal Concepción 2539, Piso 4 A, Ciudad de Buenos Aires. El domicilio constituido por los Clientes a los fines de la solicitud del Servicio es el domicilio registrado por los Clientes ante Bamba a través de la Plataforma.

**16. Jurisdicción y ley aplicable.**

Este acuerdo estará regido en todos sus puntos por las leyes vigentes en la República Argentina. Cualquier controversia derivada del presente acuerdo, su existencia, validez, interpretación, alcance o cumplimiento, será sometida a los tribunales ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina.

Versión actualizada al 1 de Noviembre del 2021.

# Términos y Condiciones de la Billetera

## 1. Introducción

Estas condiciones de uso constituyen un contrato entre el Cliente y Bamba S.A. CUIT: 30-71694458-8 (en adelante, "Bamba"), quedando el Cliente sujeto a estos Términos y Condiciones (en adelante, conjuntamente Bamba y el Cliente, las "Partes").

Se establecen las siguientes definiciones:

- "Bamba", refiere a Bamba S.A., C.U.I.T. 30-71694458-8. "Bamba" es una marca registrada y denominación de una plataforma web y de un sistema informático propiedad de Bamba S.A.
- "Plataforma" refiere a los sitios web [www.bamba.ar](http://www.bamba.ar); [www.bambafintec.com](http://www.bambafintec.com); [app.bamba.ar](http://app.bamba.ar) y al sistema informático propiedad de Bamba.
- "Usuario", "Usted" y/o "Cliente" hacen referencia a vuestra persona o empresa a la que representa, en tanto se registre en la Plataforma de Bamba.
- Bamba tiene por objeto brindar los siguientes servicios (En adelante, "Servicios")
  - Servicios informáticos relacionados a la vinculación digital entre las Entidades proveedoras de Soluciones y el Cliente.
  - Servicios de pago que ofrece a sus Clientes Cuentas de Pago a través de su Billetera (en adelante, Billetera).
- "Entidad" y/o "Entidades" refiere a todas y/o a cualquiera de las empresas proveedoras que intervengan en la provisión de las distintas Soluciones y que utilizan para ellos, los servicios informáticos que brinda Bamba. Entre ellas se encuentran Exportadores de Granos, Productores Asesores de Seguros, Compañías de Seguros, Bancos, Sociedades de Garantía Recíproca, Corredores de Granos, Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Negociación, Agentes Productores de Agentes de Negociación, Proveedores de Servicios de Pago, Sociedades Proveedoras de Leasing, Sociedades proveedoras de financiación, entre otros tipos de sociedades intervinientes en el mercado financiero, no financiero, de granos y de seguros.

Cabe aclarar que:

- Bamba es Proveedor de Servicios de Pago (en adelante, "PSP") que ofrece Cuentas de Pago. Las Cuentas de Pago se definen como Cuentas de libre disponibilidad para ordenar y/o recibir pagos. Los fondos de los Clientes acreditados dentro de la Billetera se encuentran disponibles en todo momento ante el requerimiento del Cliente.



- Bamba es Sujeto Obligado de acuerdo con la Ley 25.246 y modificatorias (Art. 20) y se encuentra registrado como tal ante la Unidad de Información Financiera.
- Bamba no está autorizado para operar como Entidad Financiera (como banco o como compañía financiera) en los términos de la Ley N° 21.526 de la Argentina. Los fondos acreditados en cuentas de pago no constituyen depósitos en una entidad financiera ni están garantizados conforme legislación aplicable a depósitos en entidades financieras.
- Bamba no se encuentra registrado como agente ante la Comisión Nacional de Valores (CNV). Bamba no realiza asesoramiento en el ámbito del Mercado de Capitales.
- Bamba no brinda asesoramiento financiero.

## **2. Consentimiento del Cliente**

Se entiende por "Cliente" a toda (i) persona física, y (ii) persona jurídica o estructura legal que suscribe los presentes Términos y Condiciones. En el caso de las personas jurídicas la suscripción podrá ser por intermedio de su representante legal y/o apoderado/s con facultades suficientes.

El Cliente debe leer, entender y aceptar todas las condiciones establecidas en estos Términos y Condiciones y demás políticas y principios incorporados a las mismas por referencia, previo a la Apertura de su Billetera.

Cualquier persona que no acepte estos Términos y Condiciones, los cuales tienen carácter obligatorio y vinculante, no podrá acceder a los Servicios ofrecidos.

El Cliente accede a estos Términos y Condiciones para:

- Hacer transferencias de sus cuentas bancarias (CBU) o cuentas virtuales (CVU) a su Cuenta en Bamba,
- Recibir transferencias de terceros de cuentas bancarias (CBU) o cuentas virtuales (CVU) en su Cuenta en Bamba,
- Hacer transferencias de saldo de su Cuenta a Cuentas bancarias (CBU) o cuentas virtuales (CVU) de Clientes, o propias.
- Transferir los saldos depositados en su Cuenta para su acreditación en una Cuenta Comitante de su titularidad.

## **3. Apertura de la Billetera**

### **3.1 Registro de la Billetera**

Todo Cliente que desee utilizar el Servicio de Pago debe registrarse en Bamba y aceptar los Términos y Condiciones de la Plataforma y de la Billetera.

Para registrarse es obligatorio completar el formulario de registro en todos sus campos con datos válidos e información exacta, precisa y verdadera ("Datos del Cliente"). El Cliente asume el compromiso de actualizar los Datos del Cliente conforme resulte necesario.

Toda la información y datos ingresados por el Cliente tienen carácter de declaración jurada.

Asimismo, el Cliente declara bajo juramento, en cumplimiento de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que desarrolla una actividad lícita y genuina que es la declarada en la Apertura de la Billetera.

Bamba se reserva el derecho de solicitar comprobantes, documentación y/o información adicional a efectos de corroborar o actualizar la información entregada por el Cliente la cual deberá ser proporcionada en las condiciones establecidas por Bamba.

### **3.2 Cuenta**

La Cuenta es el perfil digital creado por el Cliente para tener acceso a los Servicios prestados por Bamba mediante la Plataforma (en adelante, "Cuenta").

El Cliente será el único y exclusivo responsable por todas las operaciones y movimiento de fondos efectuados en su Cuenta, así como también sobre toda información y documentación enviada desde su dirección de e-mail registrado. El Cliente se compromete a notificar a Bamba en forma inmediata y por medio idóneo y fehaciente, de cualquier uso no autorizado de su Cuenta, así como del ingreso o del intento de ingreso por terceros no autorizados a la misma.

Bamba se reserva el derecho de rechazar, cancelar o suspender, temporal o definitivamente una Cuenta, en caso de detectar incongruencias o inconsistencias en la información provista por un Cliente o en caso de contar con documentación insuficiente, sin que tal decisión genere para el Cliente derechos de indemnización o resarcimiento alguno.

### **3.3 Confidencialidad de la información**

La información de los Clientes no será otorgada a terceras personas, sin consentimiento libre y expreso del Cliente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 25.326 y sus modificatorias.

El Usuario que desee rectificar, ratificar o eliminar sus datos almacenados en la Base de Datos precitada podrán hacerlo enviando un mail a maria@bamba.ar. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326". La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. La PLATAFORMA garantiza a sus Usuarios que utilizará los datos dentro de las pautas establecidas por la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales. En caso de que los datos sean requeridos por la vía legal, administrativa o judicial correspondiente, BAMBA se verá compelida a revelar los mismos a la autoridad solicitante. En la medida en que la legislación y normas de procedimiento lo permita, BAMBA informará a los Usuarios sobre estos requerimientos. Por

el sólo hecho de registrarse como Usuario del Servicios de BAMBA los Usuarios aceptan que BAMBA tiene derecho a comunicarse con ellos por vía postal, telefónica o electrónica y enviar información que la Empresa considere, a su exclusivo criterio, que pueda ser de su interés, incluyendo publicidad e información sobre ofertas y promociones. En caso de que los Usuarios no deseen ser contactados con estos fines, podrán manifestárselo fehacientemente a BAMBA, quien procederá a interrumpir este tipo de comunicaciones en el menor tiempo que le sea posible.

Sin perjuicio de ello, el Cliente suscribiendo estos Términos y Condiciones, expresa su autorización para que Bamba comparta información y documentación del Cliente a los prestadores de servicios y/o a las Entidades antes mencionadas.

Asimismo, Bamba podrá compartir con BIND, o aquella otra que la reemplace en el futuro, la Clave Bancaria Uniforme (en adelante, "CBU") y la Clave Virtual Uniforme (en adelante, "CVU") de las cuentas bancarias virtuales y a la vista a nombre del Cliente y demás información y datos personales relacionados que tenga en su poder.

Bamba mantendrá la confidencialidad e inalterabilidad de la información obtenida en el proceso de identificación, pero no se hace responsable si terceros la obtienen por sus propios medios y/o de forma ilegal.

## **4. Gestión de pagos**

### **4.1 Gestión de Pagos**

A través de una instrucción de gestión de pago del Cliente, Bamba brindará los Servicios de acuerdo con la instrucción recibida, utilizando la Billetera, la cual opera utilizando el servicio de API BANK y API CVU provisto por BIND.

El Cliente podrá:

- (i) recibir sumas de dinero mediante transferencia directa a su Cuenta sin necesidad de emisión de Instrucción de Gestión de Pago alguna;
- (ii) recibir sumas de dinero mediante transferencia a la cuenta bancaria a la vista en pesos de BAMBA –CBU– y/o mediante cheque, para lo cual será necesaria la emisión de una Instrucción de Gestión de Pago; y
- (iii) enviar sumas de dinero para lo cual será necesaria la emisión de una Instrucción de Gestión de Pago que se emite automáticamente al momento de generar la transferencia desde la Billetera.

### **4.2 Mandato Irrevocable.**

Al solicitar el Servicio de Pago, el Cliente otorga un mandato irrevocable a Bamba para pagar y/o cobrar por su cuenta y orden una determinada suma de dinero mediante transferencia (en adelante, los "Fondos").

El mandato irrevocable otorgado por el Cliente implica una autorización a favor de Bamba para disponer en su nombre de los Fondos de su Cuenta y transferirlos a ciertos destinatarios mediante su acreditación en una Cuenta de Bamba de acuerdo con las instrucciones y/o autorizaciones previas del Cliente.

El mandato irrevocable implica una autorización del Cliente a favor de Bamba para pagar (de forma inmediata o diferida), cobrar y acreditar en su Cuenta los Fondos, de acuerdo con sus instrucciones.

Bamba mantendrá los Fondos del Cliente en su Cuenta en las condiciones y plazos establecidos en estos Términos y Condiciones y/u otras condiciones especiales o particulares que se establezcan para otros Servicios de Bamba.

#### **4.3 Instrucciones para la Gestión de pago.**

La instrucción para la gestión de pago (en adelante la "Instrucción de Gestión de pago") se ejecutará a través del envío de un formulario on-line que completará el Cliente, instruyendo a Bamba respecto de los fondos disponibles en su Cuenta. Sin perjuicio de ello, Bamba se reserva el derecho de no procesar aquellas solicitudes de gestión de pago incompletas; o en las cuales haya discrepancias entre los datos provistos por el Cliente y los efectivamente ingresados a Bamba. Bamba podrá solicitar documentación respaldatoria si lo considera necesario, sin necesidad, en ningún caso, de justificar la decisión.

El Cliente es el único y exclusivo responsable por la Instrucción de Gestión de pago impartida y sus consecuencias. Por tanto, se obliga irrevocablemente a indemnizar y mantener indemne a Bamba, demás prestadores de servicios y/o Entidades presentes y futuros y/o a cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, asesores y empleados, en forma inmediata y completa, contra cualquier reclamo, daño, obligación, lucro cesante o gasto que sufran, total o parcialmente, como consecuencia de cualquier acción y/u omisión en relación con las operaciones instruidas, incluyendo, pero sin limitar, multas, costos, gastos, intereses, honorarios y demás desembolsos derivados de posibles incumplimientos del Cliente.

#### **4.4 Perfeccionamiento de la Instrucción de Gestión de pago.**

La Instrucción de Gestión de pago no se considerará perfeccionada y Bamba no asumirá responsabilidad u obligación alguna hasta tanto: (i) Bamba no haya aceptado la Instrucción de Gestión de pago del Cliente (y tal como se mencionara), pudiendo negarse a cumplir con la Instrucción de Gestión de pago sin justificativo, y sin que ello implique responsabilidad alguna); y (ii) Bamba no haya recibido los fondos y/o no se encuentren disponibles la totalidad de los mismos. La ejecución de la Instrucción de Gestión de pago se entenderá como un acto de aceptación de dicha instrucción por parte de Bamba.

#### **4.5 Responsabilidad de Bamba por las Instrucciones de Gestión de pago.**

Bamba utilizará técnicas o métodos tecnológicos rigurosos, almacenables (con constancia de fecha y hora) y no manipulables.

Por lo tanto, no será responsable por los datos instruidos por el Cliente, considerándolos ciertos y exactos, sin perjuicio de verificarlos cuando Bamba lo considere necesario. Tampoco responderá por pagos equivocados que tengan su causa u origen en instrucciones erróneas o incompletas por parte del Cliente.

Incluso el Cliente asume, reconoce y acepta su total responsabilidad por las pérdidas originadas, si a través de su usuario se impartieran instrucciones falsas, duplicadas, no autorizadas o meramente erróneas, inclusive responderá por los eventuales perjuicios que esto pueda causar a Bamba.

En línea con lo anterior, el Cliente declara conocer y aceptar los riesgos de que terceros no autorizados accedan a la información correspondiente a su Cuenta, por lo cual exonera a Bamba de cualquier tipo de responsabilidad, reconociendo en tal sentido que Bamba ha realizado sus mejores esfuerzos técnicos a fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

#### **4.6 Responsabilidad de Bamba por las Instrucciones de Gestión de pago frente a terceros.**

Bamba no será responsable ni garantizará el cumplimiento de las obligaciones que hubieren asumido los Clientes con terceros, en relación a los pagos y cobros a través de la Billetera.

### **5. Responsabilidad y movimientos de fondos**

#### **5.1 Entrega de los Fondos**

Bamba procederá a cumplir con la Instrucción de Gestión de pago, cuando tenga los fondos disponibles en su Cuenta, caso contrario no se procesará con dicha solicitud.

La acreditación de los Fondos en la Cuenta del Cliente se realizará dentro de los cuatro (4) días hábiles contados desde que Bamba reciba la autorización del medio de pago utilizado en la transacción.

Bamba realizará los esfuerzos razonables para asegurar el cumplimiento del plazo antes indicado. No obstante, el Cliente entiende que, por determinados factores, en su mayoría externos a Bamba, se pueden originar retrasos, motivo por el cual el Cliente exime a Bamba de toda responsabilidad por los inconvenientes o perjuicios derivados.

Bamba ingresará en la Cuenta del Cliente el importe resultante de descontar del valor que efectivamente haya sido acreditado por el medio de pago utilizado y los gastos e impuestos asociados al servicio de gestión.

En su Cuenta, el Cliente sólo puede recibir envíos de dinero o realizar pagos a través de las herramientas habilitadas de la Billetera.

En igual sentido, por razones de seguridad, los Fondos que se acrediten en la Cuenta del Cliente y/o que estén en proceso de ser acreditados (sin importar el medio de pago por el que se hubiera efectuado la transacción) podrán permanecer indeterminadamente indisponibles cuando, a exclusivo criterio de Bamba, existan irregularidades, cualquier otro acto contrario a los presentes Términos y Condiciones y/o sospechas de violación de preceptos legales por los cuales Bamba deba responder.

Toda información sobre los Fondos disponibles y acreditados en la Cuenta debe ser siempre verificada por el Cliente a través de la Billetera.

## **5.2 Ejecución de las Instrucciones respecto a los Fondos.**

Bamba ejecutará la Instrucción ingresada por el Cliente, según se trate de: (i) gestión de cobro y acreditación de los Fondos en su Cuenta; o (ii) gestión de pago (sea éste inmediato o diferido) y débito de su cuenta; u (iii) otros servicios de gestión.

Respecto a la Instrucción de Gestión de pago Diferido, el hecho de que el Cliente pueda cargar la orden a través de la Plataforma, no implica que tal gestión de pago sea autorizada y ejecutada por Bamba el día del efectivo pago. Para que dicho pago se efectúe deberá cumplir con lo indicado en el punto anterior (esto es Fondos suficientes y disponibilidad de los mismos). En cuanto a la carga de la Instrucción de Gestión de pago, el Cliente podrá instruir en cualquier momento, sin embargo, Bamba las admitirá hasta cierta hora del día en que deba ejecutarse la operación (en adelante, "horario de corte"), quedando aquellas instrucciones enviadas con posterioridad al horario de corte, pendientes de gestión hasta el día hábil posterior, sin perjuicio de que Bamba pueda rechazarlas sin necesidad de justificación de causa.

## **5.3 Retiros de dinero**

Si el cliente cuenta con Fondos disponibles en Cuenta, podrá optar por: (i) retirar todo o parte del saldo disponible en su Cuenta; o (ii) mantener los Fondos para utilizarlos en otra oportunidad.

El Cliente reconoce y acepta que: (a) el retiro de los Fondos quedará supeditado al previo pago de cualquier gasto, impuesto o deuda que el Cliente mantuviera con Bamba, cualquiera fuera su causa, (b) los retiros de Fondos se harán mediante transferencia a una cuenta bancaria o virtual abierta en la República Argentina e instruida oportunamente por el Cliente (sin perjuicio de ello, Bamba podrá limitar retiros a cuentas bancarias o virtuales abiertas en la República Argentina que no sean de titularidad del Cliente que solicite el retiro), y (c) cualquier gasto originado por la transferencia estará a cargo del Cliente.

La transferencia puede tardar hasta dos (2) días hábiles desde que el cliente ingrese la instrucción de retiro hasta que Bamba efectivamente la ejecuta. En consecuencia, y debido a demoras originadas por el banco, el e-mail de Bamba que confirma el dinero transferido de la Cuenta del cliente hacia la cuenta bancaria indicada, puede ser recibido por el Cliente al tercer (3°) día hábil desde que se ejecutó tal instrucción de retiro de dinero.

La acreditación de los Fondos en la Cuenta bancaria indicada por el Cliente en la Instrucción de Gestión de pago se realizará dentro de los cuatro (4) días hábiles contados desde que Bamba reciba la autorización del medio de pago utilizado en la transacción.

Bamba realizará los esfuerzos razonables para asegurar el cumplimiento del plazo antes indicado. No obstante, el Cliente entiende que, por determinados factores, en su mayoría externos a Bamba, se pueden originar retrasos, motivo por el cual el Cliente exime a Bamba

de toda responsabilidad por los inconvenientes o perjuicios derivados. Por razones de seguridad, Bamba podrá bloquear los retiros de Fondos de la cuenta de aquellos Clientes, sobre los que hayan recibido reclamos y/o se haya detectado y/o haya fuertes indicios o sospechas de que los mismos han utilizado los Servicios de Bamba para realizar actividades irregulares, y/o en contra de los Términos y Condiciones y/o sospechas de violación de normas legales por los cuales Bamba deba responder.

#### **5.4 Anulaciones o desconocimientos de cargos efectuados por cualquier medio de pago**

Pese lo detallado en esta sección, se informa que para el caso que un envío de Fondos sea cancelado, anulado o desconocido por el tercero, dichos importes serán descontados y debitados de la Cuenta del Cliente destinatario de los Fondos; y en caso de que no dispusiera de los Fondos suficientes, quedará un saldo negativo en la cuenta del Cliente destinatario de los mismos, que se deberá saldar dentro de las 24 horas siguientes, caso contrario Bamba debitará el mencionado importe, gastos y tarifas que se hayan originado, del o los ingreso/s futuro/s de Fondos a su cuenta. En virtud de ello, el Cliente autoriza de forma expresa a Bamba a debitar de su cuenta los Fondos necesarios para cubrir la cancelación, anulación o desconocimiento de transferencias de tercero, tarifas y demás gastos que se hayan generado. Se establece que, a efectos de impugnar la devolución de los Fondos, será importante cualquier prueba que el Cliente destinatario de los mismos pudiera aportar a Bamba en su defensa, sin que ello implique que los Fondos sean acreditados nuevamente, ni que Bamba se comprometa a impugnar la devolución del cargo incluso si el Cliente ha proporcionado pruebas.

El Cliente declara conocer y aceptar que el medio de pago utilizado podrá retener un pago o liquidación ante incumplimientos del Cliente a estos Términos y Condiciones. Sin perjuicio de que el Cliente receptor de los Fondos podrá responder ante Bamba por el importe involucrado más cualquier otro costo o gasto aplicable, Bamba se reserva el derecho de iniciar las medidas judiciales o extrajudiciales que estime pertinentes.

#### **5.5 Responsabilidad por los Fondos**

Bamba mantendrá los Fondos de las Cuentas depositados en cuentas bancarias, a la vista, en pesos, a su nombre en los principales bancos del sistema financiero argentino, incluyendo pero no limitado a Banco Santander Río S.A, Banco Industrial S.A., Banco Hipotecario S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Valores de S.A., Banco Comafi S.A. etc. (en adelante, el/los "Banco/s") y utilizará diversos agentes de transferencia de dinero. Bamba no será responsable en ningún caso por cualquier cambio legal o regulatorio que afecte la cuenta en la cual los Fondos sean depositados por Bamba.

Bamba tendrá el derecho a optar, a su solo criterio, por la opción más conveniente pudiendo incluso liquidar de manera rápida, sencilla y ordenada los Fondos depositados en el Banco aun cuando implique reducciones, quitas o esperas en los montos depositados.

Asimismo, declaran conocer que los Fondos depositados en Cuenta no constituyen depósitos en una entidad financiera, a los fines de la Ley de Entidades Financieras, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

### **5.6 Responsabilidad por el Impuesto al Débito y Crédito.**

Las Partes acuerdan que el pago del impuesto sobre los créditos y débitos que pudiera gravar operaciones derivadas de la prestación del Servicio, será considerado un impuesto a cargo del Cliente. Bamba solamente actúa como Agente de retención de dicho impuesto.

En virtud de lo antes mencionado, el Cliente se obliga a mantener indemne a Bamba y sus respectivos accionistas, directores, gerentes y/o empleados frente a cualquier eventual reclamo que pudiera recibir por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos o de cualquier otra entidad como consecuencia del impuesto antes mencionado.

### **5.7 Límites a las transacciones**

Bamba se encuentra registrado ante la Unidad de Información Financiera. Es por este motivo que, en cumplimiento de las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Bamba se reserva el derecho de imponer límites a las transacciones realizadas por sus Clientes.

En todo momento, y a su solo criterio, Bamba podrá aumentar y/o modificar los límites permitidos, así como también modificar o agregar criterio de límites.

### **5.8 Indemnidad.**

Los Clientes se obligan irrevocablemente y en virtud de los presentes Términos y Condiciones, a indemnizar y mantener indemne a Bamba y demás prestadores de servicios y Entidades presentes y futuros y/o a cualquiera de sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, asesores y empleados, en forma inmediata y completa, contra cualquier reclamo, daño, obligación, lucro cesante o gasto que sufran, total o parcialmente, como consecuencia de cualquier acción y/u omisión en relación con las operaciones instruidas, incluyendo, pero sin limitar, multas, costos, gastos, intereses, honorarios y demás desembolsos derivados de posibles incumplimientos del Cliente, que Bamba pueda sufrir de manera directa o que la Administración Federal de Ingresos Públicos o cualquier otra entidad pudieran interponer en su contra como consecuencia y/o a causa de los Servicios derivados de los presentes Términos y Condiciones.

## **6. Condiciones generales**

### **6.1 Capacidad.**

No podrán registrarse ni utilizar los Servicios menores de 18 años, personas que no tengan capacidad para contratar o aquellos Clientes que hayan sido suspendidos o inhabilitados de la Plataforma de Bamba, temporal o definitivamente.

### **6.2 Usos Prohibidos.**



Si Bamba considera que hay una sospecha o indicio de la utilización de sus Servicios para alguna actividad prohibida por la ley o sus Términos y Condiciones, Bamba podrá bloquear temporalmente el acceso y/o uso de una Cuenta y/o cancelar definitivamente una Cuenta. En tal caso, el Cliente se obliga irrevocable e ilimitadamente, a indemnizar y mantener indemne a Bamba y demás Entidades y/o aliados comerciales presentes y futuros y/o cualquiera de sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, asesores y empleados, en forma inmediata y completa, contra cualquier reclamo, daño y perjuicio que pueda ocasionar, a cuyos efectos Bamba se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que estime pertinentes. En igual sentido, el Cliente será exclusiva e ilimitadamente responsable por los perjuicios que su conducta pueda causar a los restantes Clientes de los Servicios de Bamba.

### **6.3 Utilización del Servicio de Pago por Cuenta propia.**

Solamente se permite utilizar el Servicios de Pago en nombre propio y no en representación y/o por cuenta de terceros. El Cliente no revenderá los Servicios a terceros.

### **6.4 Intereses**

Los Fondos acreditados en la Cuenta no generan intereses y el Cliente podrá disponer libremente de ellos para realizar las operaciones descritas en el presente, ello una vez que los Fondos resulten acreditados en su Cuenta conforme los plazos y mecanismos indicados, estén disponibles y en general cumplan con las reglas determinadas y/o a determinarse por Bamba.

### **6.5 Tarifa por Servicio de Gestión de Pagos**

Por la utilización del Servicio de gestión de pago, el Cliente acepta pagar a Bamba una tarifa por el Servicio, la que podrá ser fija o variable (en adelante, la "Tarifa"). La Tarifa vigente será informada en un documento al correo electrónico registrado por el Cliente.

En virtud de ello, el Cliente autoriza a Bamba a descontar y retener la Tarifa o cualquier otro importe adeudado de los Fondos disponibles en su Cuenta. Inclusive a descontar y retener de los Fondos disponibles en su Cuenta cualquier importe adeudado a prestadores de servicios y/o a las Entidades y/o Bamba, en el marco de acuerdos de servicios suscriptos.

### **6.6 Seguridad y Confidencialidad de datos personales.**

Bamba no venderá, alquilará ni negociará con otras empresas la información personal de los Clientes. Sin embargo, Bamba podrá compartir dicha información con Proveedores de Servicios y/o Entidades que se integren dentro del sitio o mediante links a otros sitios de Internet, para atender necesidades de los Clientes. Toda la información personal transmitida se hace a través de una página de Internet segura que protege y encripta la información. La información personal se almacena en servidores o medios magnéticos que mantienen altos estándares de seguridad.

### **6.7 Limitación de Responsabilidad por el Servicio**

Bamba no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de su Plataforma y/o del Servicio. El sistema puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet en los links o por cualquier otra circunstancia ajena a Bamba. Los Clientes no podrán imputarle responsabilidad alguna a Bamba, ni exigir resarcimiento alguno, en virtud de perjuicios resultantes de las mencionadas dificultades, así como por cualquier otra clase de daños, incluyendo daños indirectos, especiales o consecuentes que surjan o experimenten los Clientes, incluso en el caso que dichas fallas afecten los montos que deban ser pagados, acreditados o transferidos.

### **6.8 Licencia Limitada**

Todos los derechos intelectuales e industriales, sobre el Sitio, Códigos, desarrollo, software, hardware, dominio, logos, emblemas, logotipos, diseños, estructura, contenidos, información, etc. son de propiedad de Bamba y/o sus accionistas. En ningún caso se entenderá que el Cliente tendrá algún tipo de derecho sobre los mismos.

### **6.9 Modificaciones de los Términos y Condiciones de la Billetera**

Bamba podrá modificar en cualquier momento los Términos y Condiciones suscriptos, notificando al Cliente a través de una publicación en el sitio y/o por e-mail de una versión actualizada de dichos Términos y Condiciones, con expresión de la fecha de la última modificación. Todos los términos modificados entrarán en vigor a los 10 (diez) días corridos de su publicación, excepto que en ese plazo el Cliente comunicara por e-mail que no acepta los nuevos Términos y Condiciones quedando entonces disuelto el vínculo contractual. Caso contrario y vencido este plazo, se considerará que el Cliente acepta los nuevos Términos y Condiciones que regirán el vínculo entre las Partes.

### **6.10 Cesión**

El Cliente no podrá ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato ni total ni parcialmente. Bamba queda expresamente autorizado por el Cliente, a ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato o de su posición contractual, total o parcialmente, sin restricciones de ningún tipo, ni necesidad de otra autorización particular del Cliente.

### **6.11 Terminación del Contrato**

Bamba y el Cliente podrán en cualquier oportunidad terminar la relación contractual sin expresión de causa alguna, lo que implicará el cierre de la Cuenta del Cliente, pero no suspenderá el cumplimiento a todas las solicitudes de Gestión de pago ya instruidas por el Cliente y autorizadas por Bamba al momento de notificar la rescisión. A los efectos de ejercer esta facultad, es necesario que la parte que pretende la terminación del contrato no adeude a la otra ni a terceros involucrados en las operaciones el cumplimiento de alguna obligación.

Asimismo, Bamba podrá, en caso de incumplimiento del Cliente a estos Términos y Condiciones o a la legislación aplicable en la materia, dar por terminada la prestación del Servicio sin ningún tipo de aviso previo, reservándose el derecho de reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya causado.

#### **6.12 Notificaciones**

Serán válidas y el Cliente acepta expresamente que todas las notificaciones realizadas a los Clientes por Bamba sean dirigidas (i) a la dirección de correo electrónico registrado y/o (ii) a la Cuenta del Cliente.

#### **6.13 Domicilios**

Se fija como domicilio de Bamba en Arenal Concepción 2539, Piso 4 A, Ciudad de Buenos Aires. El domicilio constituido por los Clientes a los fines del de la solicitud de Gestión de pago es el domicilio registrado por los Clientes ante Bamba a través de la Plataforma.

#### **6.14 Jurisdicción y ley aplicable**

Este acuerdo estará regido en todos sus puntos por las leyes vigentes en la República Argentina. Cualquier controversia derivada del presente acuerdo, su existencia, validez, interpretación, alcance o cumplimiento, será sometida a los tribunales ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina.

Versión actualizada al 1 de Noviembre del 2021

# Términos y Condiciones Particulares de la Tarjeta Bamba

Estos Términos constituyen un contrato entre el Cliente y Bamba, quedando el Cliente sujeto a estos Términos y Condiciones Particulares de la Tarjeta Bamba (en adelante, conjuntamente Bamba y el Cliente, las "Partes").

Estos Términos y Condiciones aplican al Cliente de Bamba respecto del uso de las tarjetas ofrecidas por Bamba (la "Tarjeta").

Estos Términos y Condiciones son parte integrante de los Términos y Condiciones Particulares de la Billetera, que resultan plenamente aplicables al uso de las Tarjetas. Cualquier Cliente que no acepte estos Términos y Condiciones, que tienen un carácter obligatorio y vinculante, deberá abstenerse de solicitar y usar la Tarjeta.

Las palabras en mayúscula no definidas en estos Términos y Condiciones tendrán el significado provisto en los Términos y Condiciones Generales y los Términos y Condiciones Particulares de la Billetera.

## **1. Tarjeta**

1.1. La Tarjeta es un plástico nominado o innominado y recargable que se puede utilizar para adquirir bienes, servicios y/o extraer fondos en la República Argentina en establecimientos asociados a la red MasterCard. Asimismo, podrá utilizarse para adquirir bienes y/o servicios en el exterior en establecimientos asociados a la red MasterCard. La Tarjeta Prepaga podrá ser utilizada para realizar pagos presenciales, por internet, teléfono o por cualquier otro canal habilitado.

1.2. La Tarjeta no admite compras en cuotas. Los pagos o extracciones de fondos realizados con la Tarjeta se debitará del saldo de fondos disponibles en la Cuenta de Pago de Bamba del Titular.

1.3 Bamba ofrece Tarjetas Prepagas con dos tipos de funcionalidad:

- . Tarjeta con funcionalidades de débito en la que puede realizar consumos contra el saldo de la Cuenta de Pago.

- . Tarjeta con funcionalidades de prepaga en la que puede realizar consumos contra el saldo precargado de la Tarjeta.

El Cliente podrá solicitar Tarjetas de débito y/o Tarjetas Prepagas. Ambas tarjetas están asociadas a la Cuenta de Pago del Cliente.

1.4 No existe límite de cantidad de Tarjetas que el Cliente pueda solicitar. Cada Tarjeta está asociada a un persona física, en adelante "Tarjetahabiente".

## **2. Origen de Fondos**

2.1. El Cliente manifiesta con carácter de declaración jurada que los Fondos de las operaciones realizadas con la Tarjeta fueron obtenidos mediante actividades lícitas y declaradas, y tendrán un destino igualmente legítimo.

## **3. Comisiones e Impuestos**

3.1. Las comisiones aplicables a la obtención y uso de la Tarjeta se encuentran disponibles para consultar en todo momento (las "Comisiones"). Las extracciones de fondos por cajeros automáticos y extracash estarán sujetas a comisiones adicionales.

3.2. Tributos: Todos los impuestos, tasas y/o contribuciones (actuales y futuros) que directa o indirectamente graven la Tarjeta o los gastos que se efectúen con ella (incluyendo sin limitación, emisión, renovación, consumos), estarán a cargo del Titular, y serán abonados con el saldo del cliente que posee en su CVU.

## **4. Solicitud de la Tarjeta**

4.1. Al solicitar una Tarjeta, el Cliente deberá proveer en forma exacta, verdadera y completa los datos y documentos que le fueran requeridos. Asimismo, el Cliente debe mantener actualizados dichos datos o documentación registrados en su Cuenta Bamba.

4.2. Toda la información o documentación provista a Bamba por el Cliente tienen carácter de declaración jurada. No obstante, Bamba se reserva la facultad de solicitar al Cliente documentación e información adicional a los efectos de cumplir con la normativa de la Unidad de Información Financiera adicionales, los procedimientos para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y con cualquier otro recaudo adicional que pudiera exigir Bamba a los efectos de cumplir con los objetivos previstos en tales normas aplicables.

4.3. La solicitud de una Tarjeta quedará perfeccionada con la recepción de la Tarjeta por parte del Tarjetahabiente. Sin embargo, Bamba podrá rechazar una solicitud de Tarjeta, suspender o cancelarla en caso de detectar inconsistencias en los datos o documentación provista por el Cliente, o en caso de que el Cliente no proporcione los datos o documentación adicional solicitada. Asimismo, Bamba podrá en cualquier caso rechazar una solicitud de Tarjeta su criterio exclusivo, sin necesidad de proveer una justificación al Usuario.

## **5. Entrega de la Tarjeta**

5.1. Se utilizará el servicio de logística de Andreani, el Cliente podrá optar a qué domicilio desea recibirla bajo su exclusiva responsabilidad.

5.2. En todo momento el Cliente estará comunicado del proceso de distribución. Se realizarán tres visitas al domicilio indicado. En caso de no ser recepcionada la Tarjeta, deberá concurrir a la sucursal de Andreani.

5.3. Con la entrega de la Tarjeta quedará perfeccionada la solicitud de emisión de la misma por parte del Cliente. La entrega será en mano y contra exhibición del documento nacional de identidad (o documentación que acredite capacidad) vigente, firma en el documento de recepción de las Tarjetas y se entregan exclusivamente al Titular de la Tarjeta o a persona humana mayor de 18 años en el domicilio indicado.

## **6. Activación y Uso de la Tarjeta**

6.1. Una vez recibida, la Tarjeta podrá ser activada por el Cliente a través de la página Web de Bamba, y/u otro medio que Bamba pueda poner a disposición de los Usuarios, siguiendo las instrucciones correspondientes. Si la correspondencia que contiene la Tarjeta está dañada o violada, el Cliente deberá rechazar su recepción y comunicar el hecho de inmediato a Bamba a través de los canales de atención disponibles.

6.2. Luego de ser activada, la Tarjeta se podrá utilizar dentro del plazo de validez impreso en su frente, sujeto al saldo de los Fondos disponibles en la Cuenta de Bamba, y dentro de los límites de uso diarios para operaciones determinados por Bamba y/o por las redes de servicios asociados.

6.3. La Tarjeta es personal e intransferible. En caso de que un Cliente hubiera solicitado una Tarjeta para un autorizado, la responsabilidad por la custodia, confidencialidad y operaciones realizadas con dicha Tarjeta es del Cliente y éste en ningún caso podrá eximirse de responsabilidad alegando responsabilidades del Tarjetahabiente.

6.4. Por razones de seguridad, el ingreso incorrecto de la contraseña de la Tarjeta en un cajero automático podrá derivar en la retención de la Tarjeta por parte de la red del servicio del cajero automático.

6.5. El uso de la Tarjeta estará sujeto a la disponibilidad de la red MasterCard, circunstancia ajena a Bamba. La aprobación de la transacción se realizará de acuerdo con los procedimientos específicos según el tipo de transacción o canal de pago utilizado. Por ejemplo, respecto de algunos canales de pago ofrecidos por ciertos establecimientos, el uso de la contraseña o la firma se podrán reemplazar mediante la indicación del número de la Tarjeta, su fecha de vencimiento y su código de seguridad. En cualquier caso, el cumplimiento de los requisitos necesarios para

realizar la transacción implica la aceptación de la transacción y su consiguiente responsabilidad por parte del Titular.

6.6. Los montos de las transacciones realizadas con la Tarjeta , Tarifas e Impuestos se debitará del saldo de los Fondos disponibles en la Cuenta de Bamba del Titular. Si los fondos disponibles en la Cuenta de Bamba no fueran suficientes, la transacción no será autorizada. Las operaciones realizadas con la Tarjeta se podrán consultar en los movimientos de la Cuenta de Pago del Titular.

6.7. Cualquier cancelación de una transacción de compra deberá ser solicitada por el Titular al establecimiento/comercio. En el momento de la solicitud de cancelación, el Titular deberá obtener el comprobante de cancelación correspondiente directamente del establecimiento. Los saldos de la Tarjeta serán reintegrados al Usuario a partir de la aprobación de la cancelación por parte de MasterCard.

## **7. Plazo de Vigencia de la Tarjeta**

7.1. La Tarjeta será válida desde la fecha de su activación hasta la fecha de vencimiento informado en su frente. Vencido el plazo de vigencia, la Tarjeta se cancelará automáticamente.

7.2. En caso de vencimiento y/o cancelación de la Tarjeta, el Usuario podrá solicitar una nueva Tarjeta por los canales habilitados.

## **8. Cancelación o suspensión de la Tarjeta**

8.1. El Usuario podrá solicitar la cancelación voluntaria de su Tarjeta en cualquier momento a través de los canales habilitados por Bamba.

8.2. Además, la Tarjeta será cancelada o suspendida, sin limitación, en los siguientes casos: (i) denuncia de daño, extravío, robo o hurto de la Tarjeta por parte del Titular, (ii) requerimiento judicial o de autoridad competente, (iii) sospecha de fraude, uso ilegal o prohibido a criterio exclusivo de Bamba o MasterCard, (iv) suspensión o cancelación de la Cuenta Bamba del Titular, (v) falta de provisión a Bamba de información o documentación solicitada, y (vi) incumplimiento de los presentes Términos y Condiciones, incluyendo los Términos y Condiciones Generales y de la Billetera de Bamba.

8.3 Bamba podrá cancelar (o pausar) la Tarjeta en caso de que no fuera utilizada por su Titular durante un plazo de 6 meses sin notificación previa a su Titular.

## **9. Denuncia de extravío, robo, hurto, cancelación y nueva emisión de Tarjeta**

9.1. El Usuario deberá comunicar inmediatamente a Bamba, o por otro medio habilitado, el extravío, hurto, robo o uso indebido de la Tarjeta. La Tarjeta informada como extraviada, hurtada, robada o usada indebidamente será cancelada y no podrá ser reactivada.

9.2. El Usuario será el único responsable por el uso de su Tarjeta hasta que comunique el evento y obtenga la confirmación de la cancelación de la Tarjeta a por parte de Bamba. Bamba y MasterCard no serán responsables en ningún caso por el uso de la Tarjeta antes de su cancelación efectiva.

## **10. Canales de Atención al Titular**

10.1. Bamba brinda al Cliente distintos canales de atención para que éste pueda despejar sus dudas o realizar consultas relacionadas con la Tarjeta. El Cliente podrá obtener ayuda a través de atención telefónica +549 11 6600 8935 o al e-mail [info@bamba.ar](mailto:info@bamba.ar)

## **11. Operaciones en el exterior**

11.1. El tipo de cambio que se tomará en consideración para la conversión de moneda extranjera a pesos para las operaciones realizadas con la Tarjeta en el exterior, será el tipo de cambio vendedor minorista del Banco de la Nación Argentina publicado al cierre del día anterior a fecha de la operación ("Tipo de Cambio BNA"), más el 3.5% sobre el Tipo de Cambio BNA."

## **12. Limitación de responsabilidad de Bamba.**

12.1. Bamba no garantiza el acceso ininterrumpido de los canales de uso de la Tarjeta, los cuales pueden no estar disponibles debido a inconvenientes técnicos, fallas de internet, indisponibilidad de la red MasterCard, indisponibilidad de las cajas de extracción o cajeros automáticos adheridos a la red, o cualquier otro motivo, incluso ajeno a Bamba.

12.2. Los Clientes o Tarjetahabientes exoneran de todo tipo de responsabilidad a Bamba por daño directo, lucro cesante o cualquier otro daño o perjuicio que haya podido sufrir el Tarjetahabiente con relación a las transacciones con la Tarjeta realizadas, rechazados o restringidas.

## **13. Modificaciones de los Términos y Condiciones Particulares de la Tarjeta Bamba**

13.1. Bamba podrá modificar en cualquier momento los Términos y Condiciones suscriptos, notificando al Cliente a través de una publicación en el sitio y/o por



e-mail de una versión actualizada de dichos Términos y Condiciones, con expresión de la fecha de la última modificación. Todos los términos modificados entrarán en vigor a los 10 (diez) días corridos de su publicación, excepto que en ese plazo el Cliente comunicara por e-mail que no acepta los nuevos Términos y Condiciones quedando entonces disuelto el vínculo contractual. Caso contrario y vencido este plazo, se considerará que el Cliente acepta los nuevos Términos y Condiciones Particulares de la Tarjeta Bamba que regirán el vínculo entre las Partes.

#### **14. Bamba como Proveedor de Servicios de Pagos**

14.1. Bamba ofrece servicios de pago y no se encuentra autorizado a operar como entidad financiera por el Banco Central de la República Argentina. Bamba no presta al usuario ningún servicio bancario o cambiario. Los fondos depositados en la cuenta de pago no constituyen depósitos en una entidad financiera, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos de entidades financieras.

Versión actualizada al 1 de Junio del 2022

## **Términos & Condiciones Delta**

### **Introducción a Delta Connect mediante la Billetera Bamba**

- El cliente (en adelante el "Cliente") se obliga a leer cuidadosamente estos términos y condiciones (los "Términos y Condiciones"), referidos a la modalidad de consulta, suscripción y rescate de fondos comunes de inversión administrados por Delta Asset Management S.A. ("Delta") mediante la aplicación web Bamba (<https://app.bamba.ar>) (la "Billetera Bamba") de Bamba S.A., ("Bamba").
- Al aceptar los Términos y Condiciones, el Cliente podrá, con el saldo disponible en la Billetera Bamba, realizar suscripciones de cuotapartes (y en su caso, rescates) en Delta Pesos FCI (el "FCI") administrado y colocado por Delta y en el cual Banco de Valores S.A. actúa como Sociedad Depositaria, ambas sociedades debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), mediante la modalidad vinculada a la Billetera Bamba (la "Modalidad").
- Las inversiones en el FCI corresponden a un perfil de riesgo conservador, y por dicha circunstancia, el Cliente entiende y acepta que no es necesaria la realización de un perfil de riesgo, el que no obstante podrá ser implementado en la Billetera Bamba en el futuro.
- **Las suscripciones y rescates sólo podrán ser realizadas mediante las variantes admitidas en la Modalidad, según el siguiente detalle:**
  - **El Cliente podrá configurar mediante la modalidad denominada "Caja Chica" el valor que decide mantener fuera del ciclo de inversión.**
  - **El Cliente instruye a que se realicen suscripciones diarias todos los días hábiles (que serán los que el Fondo calcule valor de cuotaparte), por el saldo total que excede su "Caja Chica", a las 16 hs.**
  - **El Cliente instruye a que se realicen rescates diarios todos los días hábiles (que serán los que el Fondo calcule valor de cuotaparte), por el valor correspondiente a la totalidad de sus cuotapartes, a las 10 hs.**
- El Cliente se notifica y acepta que la totalidad de la información del FCI se encuentra y encontrará en <https://deltaam.com.ar>.
- Allí se publicarán los honorarios y gastos actualizados correspondientes al FCI y demás información vinculada al FCI, sea la exigida por las Normas de la CNV, sea la producida voluntariamente por Delta.

- Para suscribir cuotas partes del FCI el Cliente deberá previamente aceptar los términos del Reglamento de Gestión del FCI, conforme el procedimiento establecido en la Billetera Bamba, y abrir una cuenta cuotapartista en Delta. La apertura de la cuenta cuotapartista, y en consecuencia la posibilidad de realizar inversiones en el FCI, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de carácter normativo y otros correspondientes a los procedimientos establecidos por Delta para la vinculación con sus clientes.
- El Cliente entiende y acepta que las inversiones en el FCI tienen como objetivo dar rentabilidad a sus saldos líquidos y disponibles en la Billetera Bamba, y manifiesta con carácter de declaración jurada que dichos fondos corresponderán en todos los casos a su actividad comercial o empresarial lícita.
- La Modalidad cumple con lo dispuesto por las Normas de la CNV, según Texto Ordenado 2013.
- **Las inversiones en cuotas partes del FCI no constituyen depósitos en Banco de Valores S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco de Valores S.A. se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin. Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Las inversiones están sujetas a riesgos que pueden incluir la pérdida de capital.**
- El Cliente actuará en todo momento de acuerdo con los Términos y Condiciones, y se compromete a proveer la información que le sea solicitada en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Ni Delta, ni Bamba o Banco de Valores S.A. serán responsables de los daños o perjuicios que el Cliente pudiera sufrir derivados del acceso, uso y/o mala utilización de los contenidos o funcionalidades de la Billetera Bamba. Tampoco serán responsables si por cualquier causa fuera imposible acceder a la Billetera Bamba, se desconectara el servicio, o por los accesos no exitosos a cualquiera de los vínculos incluidos en la Modalidad.
- Queda prohibida la copia, duplicación, redistribución, comercialización o cualquier otra actividad que se pueda realizar con los contenidos de la Modalidad o de la Billetera Bamba.
- Bamba, Delta y Banco de Valores S.A. se reservan el derecho de realizar modificaciones las funcionalidades de la Billetera Bamba, de la Modalidad y a los Términos y Condiciones, como así también a cualquier información incorporada a los mismos a fin de adaptarlos a nuevas disposiciones operativas, normas y reglamentaciones aplicables sin limitación alguna, por una obligación legal o contractual que así lo determine. Cuando los cambios mencionados se pongan en vigencia, se enviará un mensaje anunciando tal

modificación al Cliente mediante la Billetera Bamba u otro mecanismo de comunicación electrónica que se adopte en el futuro. El Cliente que no desee aceptar las modificaciones comunicadas, podrá rescatar sin penalidad alguna las cuotapartes del FCI.

- El Cliente entiende y acepta que el uso de la Billetera Bamba después de haberse realizado los cambios indicados en el párrafo precedente, constituye la aceptación de tales modificaciones, salvo comunicación en forma expresa del Cliente a Bamba y a Delta. La no aceptación de las modificaciones implicará que el Cliente podrá ser excluido de suscribir cuotapartes del FCI.

### **Actividades del Cliente. Facultades de Bamba y Delta**

- El Cliente podrá (i) realizar operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes, (ii) consultar su valuación, sus movimientos, y el detalle de operaciones diarias vigentes a la fecha de la consulta en la Billetera Bamba, y en el periodo que se estipule oportunamente, así como otros datos conforme se implementen a futuro, todo dentro del exclusivo uso de la Billetera Bamba.
- Bamba, Delta y Banco de Valores S.A. (y sus directores, funcionarios y empleados) no son responsables por errores, omisiones, atrasos o inconvenientes en el procesamiento de las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes generados por la transmisión incorrecta de datos o informaciones, o por una avería o falla en los servicios y sistemas de transmisión de datos, como tampoco serán responsables por falta de servicios de transmisión de datos y/o servicios de conexión a Internet.
- Mediante la aceptación de los Términos y Condiciones y la realización de operaciones en la Billetera Bamba, el Cliente instruye a Delta y Banco de Valores S.A., a que éstos generen a través de las órdenes impartidas a través de la Billetera Bamba, por su cuenta y orden, las órdenes, pagos y liquidaciones de suscripción y de rescate de cuotapartes del FCI. En consecuencia, el Cliente autoriza e instruye irrevocablemente en este acto a Delta y, en lo que corresponda, a Banco de Valores S.A. en forma indistinta para que, por su cuenta y orden, y conforme a las decisiones del Cliente impartidas mediante la Billetera Bamba, suscriban la documentación necesaria y/o realicen los actos jurídicos y/o materiales necesarios o convenientes para la suscripción y/o rescate de cuotapartes del FCI.
- Con carácter enunciativo, el Cliente acepta y entiende irrestrictamente que los eventos detallados a continuación, habilitarán y serán considerados una instrucción de rescate de cuotapartes del FCI y, por lo tanto, Bamba, Delta y Banco de Valores S.A. estarán facultados (pero no obligados, salvo en el caso de orden judicial o de autoridad competente) a rescatar las cuotapartes del Cliente:
  - Orden de autoridad competente que indicara o requiriera para su cumplimiento el rescate de las Cuotapartes.

- Si el Cliente tuviera saldos deudores a cubrir en su cuenta de Bamba y/o en productos o servicios ofrecidos por Delta y/o Banco de Valores S.A.
- Si Bamba, Delta y/o Banco de Valores S.A. detectaran alguna discrepancia o falsedad en la información y/o documentación suministrada por el Cliente.
- Otras causales por las cuales la cuenta del Cliente en ID Billetera pueda o deba ser cerrada.

Los mandatos indicados son otorgados por el plazo de 1 año, renovables automáticamente salvo decisión en contrario del Cliente.

- Bamba, Delta y Banco de Valores S.A. se encuentran facultados de manera irrestricta para trabar embargos con el consecuente bloqueo de cuotas partes y/o aplicar cualquier otra medida que les fuera ordenada por autoridad competente, o sea una consecuencia de la aplicación de normas legales o su reglamentación. Asimismo, Bamba, Delta y Banco de Valores S.A., ante la traba de un embargo (o cualquier otra medida cautelar), podrán imposibilitar al Cliente la realización de futuras inversiones. El Cliente reconoce y acepta que Banco de Valores S.A. en su carácter de entidad financiera, debe cumplir con las comunicaciones difundidas por el BCRA relativos a la traba de embargos y otras medidas cautelares.

### **Política de Información**

- Las Políticas de Privacidad empleadas por Bamba, Delta y Banco de Valores S.A. respectivamente cumplen las exigencias de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.
- El Cliente entiende y acepta que la totalidad de la información que suministre a Bamba, Delta y Banco de Valores S.A. es esencial para la ejecución de los Términos y Condiciones y su status como Cliente, presta declaración jurada de su veracidad, exactitud, integridad, vigencia y autenticidad, y autoriza a que la misma sea compartida entre Bamba, Delta y Banco de Valores S.A., especialmente (pero sin limitación) en el marco de lo previsto por la Ley 25.246 y su normativa reglamentaria. Bamba, Delta y Banco de Valores S.A. se reservan el derecho de solicitar al Cliente información adicional relacionada con el origen lícito de los fondos utilizados, obligándose expresamente el Cliente a cumplir con los requerimientos que se le realicen.
- Según lo dispuesto por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y las disposiciones complementarias emitidas por la Agencia de Acceso a la Información Pública, Bamba, Delta y Banco de Valores S.A. han procedido o procederán, cuando así lo exija la normativa aplicable, a registrar las bases de datos conforme la normativa aplicable. Los Clientes son los titulares de los datos personales en poder de Bamba, Delta y Banco de Valores S.A., y tienen la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses (o el plazo que el futuro establezca la

reglamentación), salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en la Ley 25.326.

- Bamba, Delta y Banco de Valores S.A. podrán informar a los Clientes cualquier cuestión relativa al FCI por medio de un aviso mediante la Billetera Bamba, o por correo electrónico a su dirección de correo electrónico registrada en Bamba y/o en Delta.
- La Billetera Bamba puede contener o permitir el acceso información de terceros sobre los que ni Bamba, ni Delta, ni Banco de Valores S.A. ejercen ningún tipo de control. Es responsabilidad del Cliente las consecuencias derivadas de su acceso, incluyendo, pero sin limitarse a, infección del equipo del Cliente por virus informáticos, o que los mismos tengan contenido contrario a la moral o buenas costumbres; como también la exactitud, veracidad, utilidad o adecuación para propósitos determinados de los contenidos de la Billetera Bamba o de los otros sitios a los cuales se pueda acceder a través de las conexiones que la Billetera Bamba permita.

### **Disposiciones Adicionales**

- Los Términos y Condiciones entrarán en plena vigencia para cada Cliente a partir de su aceptación, y se mantendrán vigente, incluyendo sus modificaciones, hasta que el Cliente no tenga el carácter de tal.
- El Cliente acepta en forma irrevocable que todas las controversias que se susciten deberán ser resueltas en forma definitiva por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la que corresponda según la normativa vigente. Ni la existencia de una controversia, ni el hecho de que haya un juicio pendiente conforme al presente liberarán a las partes de sus obligaciones en virtud de los presentes Términos y Condiciones. Las controversias vinculadas al FCI se resolverán conforme lo previsto en el Reglamento de Gestión aprobado por la CNV.

***La información suministrada, los resultados de las fases interactivas ("Test de inversor", etc., cuando aquéllas se implementaran) y/o cualquier información sobre el elemento del FCI no constituye en sí una recomendación de contratación de servicios o inversiones específicas, no se aseguran rendimientos futuros de ningún tipo, ni suplanta la toma de decisiones de inversión, con el debido y previo asesoramiento legal, fiscal y contable a cargo del Cliente. No se garantiza el carácter genuino o la veracidad de la información pública, ni se asume obligación alguna de actualizar cualquiera de los datos incorporados en el documento. Se encuentra prohibida la distribución o reproducción –total o parcial– de dicha información.***

## Terminos y Condiciones Promociones vigentes

### Promoción “Cashback Soja”

**Condiciones generales:** Promoción organizada por Bamba S.A., CUIT 30-71694458-8, con domicilio en Concepción Arenal 2539, piso 4º, Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“BAMBA”).

**Vigencia:** Promoción válida en la República Argentina desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado a esta promoción, lo que ocurra primero. Presupuesto asignado: \$10.000.000 (pesos diez millones).

**Elegibilidad:** Aplicable a todas las personas físicas y personas jurídicas que tengan una cuenta de pago abierta en BAMBA S.A. (“el Participante”) que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos al momento de realizar el pago: Realicen uno o más pagos por una suma igual o superior a \$50.000 (pesos cincuenta mil) con la tarjeta Bamba-Mastercard emitida en la República Argentina por Pomelo Fintech Services. Esta promoción excluye a los Participantes cuyo grupo de afinidad sea “Humber AFG” ID afg-21gJRJxt6CbNBUIPetTaxzrMeUe y “Hoy Por Ti” ID afg-2BwC2pjrCUhZvFkn1UMaie1yg2.

**Reintegro:** A los Participantes se les otorgará un 1% (uno por ciento) de reintegro, con un tope de hasta \$100.000 (pesos argentinos cien mil) por cuenta de pago por mes calendario.

**Plazo y Forma de acreditación:** La acreditación del reintegro se realizará en la cuenta de pago del cliente en Bamba y será transferido por instrucción permanente a la cuenta comitente del mismo titular para ser suscripta en cuotas partes del Fondo Común de Inversión de Southern Trust “SMR FCI” dentro del mes de Septiembre de 2022. La cuenta comitente utilizada para suscribir el fondo será abierta a través de Agrifex S.A.S., Agente Productor N° 1167 ante la Comisión Nacional de Valores. El Participante podrá revocar la instrucción permanente del reintegro en cualquier momento. Dicha revocación deberá realizarse de manera fehaciente. Todo impuesto y/o gasto aplicable al Reintegro será a exclusivo cargo de los Participantes. Bamba se reserva el derecho a limitar o prohibir la participación de cualquier persona o usuario en la Bonificación en caso de presumir la existencia de fraude o alteración en la mecánica de participación sin asumir responsabilidad alguna frente a tales personas, usuarios o terceros.

**Responsabilidad:** El Participante asume y conforma que BAMBA no se responsabilizará ni otorgará indemnización alguna, contractual y/o extracontractual por esta Promoción.

**Otras disposiciones:** Para más información de los términos y condiciones de la promoción consultar y características de la modalidad Cashback Soja ingresá en [www.bamba.ar](http://www.bamba.ar). La participación de una persona en la presente Promoción implica automáticamente la asunción del “Participante” de los términos y condiciones, derechos y obligaciones, correspondientes según la presente reseña documental y las derivaciones precitadas.

**Legislación y Jurisdicción:** Esta promoción estará regida en todos sus puntos por las leyes vigentes en la República Argentina. Cualquier controversia derivada de la presente promoción, su existencia, validez, interpretación, alcance o cumplimiento, será sometida a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

## Promoción “Combustible Areco”

**Condiciones generales:** Promoción organizada por Bamba S.A., CUIT 30-71694458-8, con domicilio en Concepción Arenal 2539, piso 4º, Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“BAMBA”).

**Vigencia:** Promoción válida en la República Argentina desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado a esta promoción, lo que ocurra primero. Presupuesto asignado: \$100.000 (pesos cien mil).

**Elegibilidad:** Aplicable a todas las personas físicas y personas jurídicas que tengan una cuenta de pago abierta en BAMBA S.A. (“el Participante”) que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos al momento de realizar el pago: Realicen un pago en el comercio adherido con la tarjeta Bamba-Mastercard emitida en la República Argentina por Pomelo Fintech Services. Esta promoción excluye a los Participantes cuyo grupo de afinidad sea “Humber AFG” ID afg-21gJRJxt6CbNBUIPetTaxzrMeUe y “Hoy Por Ti” ID afg-2BwC2pjnrCUhZvFkn1UMaie1yg2.

**Bonificación:** A los Participantes se les otorgará un 10% (diez por ciento) de descuento, con un tope de reintegro de hasta \$1.500 (pesos argentinos un mil quinientos) por Cuenta de Pago por mes. La Bonificación podrá ser acumulable con otros descuentos vigentes.

**Responsabilidad. Plazo de acreditación:** Plazo de acreditación: La acreditación de la Bonificación se realizará dentro del mes de Septiembre de 2022. El monto de cada Bonificación será depositado en la Cuenta de Pago del Participante. Todo impuesto y/o gasto aplicable a la Bonificación será a exclusivo cargo de los Participantes. Bamba se reserva el derecho a limitar o prohibir la participación de cualquier persona o usuario en la Bonificación en caso de presumir la existencia de fraude o alteración en la mecánica de participación sin asumir responsabilidad alguna frente a tales personas, usuarios o terceros. El Participante asume y conforma que BAMBA no se responsabilizará ni otorgará indemnización alguna, contractual y/o extracontractual por esta Promoción.

**Otras disposiciones:** El descuento será aplicable únicamente a pagos en el comercio DON GOYO COMBUSTIBLES S A C, CUIT 30-58619069-1 cuyo rubro tenga el código 5541 en el nomenclador de actividades de Mastercard. La participación de una persona en la presente Promoción implica automáticamente la asunción del “Participante” de los términos y condiciones, derechos y obligaciones, correspondientes según la presente reseña documental y las derivaciones precitadas.

**Legislación y Jurisdicción:** Esta promoción estará regida en todos sus puntos por las leyes vigentes en la República Argentina. Cualquier controversia derivada de la presente promoción, su existencia, validez, interpretación, alcance o cumplimiento, será sometida a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.



## Promoción "Areco Golf"

**Condiciones generales:** Promoción organizada por Bamba S.A., CUIT 30-71694458-8, con domicilio en Concepción Arenal 2539, piso 4º, Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("BAMBA").

**Vigencia:** Promoción válida en la República Argentina desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado a esta promoción, lo que ocurra primero. Presupuesto asignado: \$100.000 (pesos cien mil).

**Elegibilidad:** Aplicable a todas las personas físicas y personas jurídicas que tengan una cuenta de pago abierta en BAMBA S.A. ("el Participante") que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos al momento de realizar el pago: Realicen un pago en el comercio adherido con la tarjeta Bamba-Mastercard emitida en la República Argentina por Pomelo Fintech Services. Esta promoción excluye a los Participantes cuyo grupo de afinidad sea "Humber AFG" ID afg-21gJRJxt6CbNBUIPetTaxzrMeUe y "Hoy Por Ti" ID afg-2BwC2pjnrCUhZvFkn1UMaie1yg2.

**Bonificación:** A los Participantes se les otorgará un 25% (veinticinco por ciento) de descuento, con un tope de reintegro de hasta \$1.000 (pesos argentinos un mil) por Cuenta de Pago por mes. La Bonificación podrá ser acumulable con otros descuentos vigentes.

**Responsabilidad. Plazo de acreditación:** Plazo de acreditación: La acreditación de la Bonificación se realizará dentro del mes de Septiembre de 2022. El monto de cada Bonificación será depositado en la Cuenta de Pago del Participante. Todo impuesto y/o gasto aplicable a la Bonificación será a exclusivo cargo de los Participantes. Bamba se reserva el derecho a limitar o prohibir la participación de cualquier persona o usuario en la Bonificación en caso de presumir la existencia de fraude o alteración en la mecánica de participación sin asumir responsabilidad alguna frente a tales personas, usuarios o terceros. El Participante asume y conforma que BAMBA no se responsabilizará ni otorgará indemnización alguna, contractual y/o extracontractual por esta Promoción.

**Otras disposiciones:** El descuento será aplicable únicamente a pagos en comercios adheridos cuyo rubro tenga el código 7992 en el nomenclador de actividades de Mastercard. El comercio adherido es: ARECO GOLF S.A., CUIT 30-71471861-0. La participación de una persona en la presente Promoción implica automáticamente la asunción del "Participante" de los términos y condiciones, derechos y obligaciones, correspondientes según la presente reseña documental y las derivaciones precitadas.

**Legislación y Jurisdicción:** Esta promoción estará regida en todos sus puntos por las leyes vigentes en la República Argentina. Cualquier controversia derivada de la presente promoción, su existencia, validez, interpretación, alcance o cumplimiento, será sometida a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

# Reglamento de Gestión- Delta

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN

DELTA PESOS

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-32-APN-GFCI#CNV

DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° 18.980

DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 536

**DELTA ASSET MANAGEMENT S.A.**

**SOCIEDAD GERENTE o**

**ADMINISTRADOR**

**Registro CNV N° 40**

**BANCO DE VALORES S.A.**

**SOCIEDAD DEPOSITARIA**

**o CUSTODIO**

**Registro CNV N° 6**

---

**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO  
DELTA PESOS**

---

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN  
N° DI-2022-32-APN-GFCI#CNV DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 18.980 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 536

**FUNCIÓN DEL REGLAMENTO.** EL REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el “REGLAMENTO”) regula las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la “GERENTE” o el “ADMINISTRADOR”), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la “DEPOSITARIA” o el “CUSTODIO”) y los CUOTAPARTISTAS, y se integra por las CLÁUSULAS PARTICULARES que se exponen a continuación y por las CLÁUSULAS GENERALES establecidas en el artículo 19 del Capítulo II del Título V de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. El texto completo y actualizado de las CLÁUSULAS GENERALES se encuentra en forma permanente a disposición del público inversor en el Sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), y en los locales o medios afectados a la atención del público inversor del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

**FUNCIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES.** El rol de las CLÁUSULAS PARTICULARES es incluir cuestiones no tratadas en las CLÁUSULAS GENERALES, pero dentro de ese marco general.

**MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO.** Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO que se exponen a continuación, podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los ACTIVOS AUTORIZADOS en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la ley 24.083 deberán aplicar las siguientes reglas:

- (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6 de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y
- (ii) las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso “Hecho Relevante”. La reforma de otros aspectos de las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la ley 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso “Hecho Relevante”.

**MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DEL REGLAMENTO.** Las CLÁUSULAS GENERALES del REGLAMENTO sólo podrán ser modificadas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Las modificaciones que realice la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES al texto de las CLÁUSULAS GENERALES se considerarán incorporadas en forma automática y de pleno derecho al mismo a partir de la entrada en vigencia de la Resolución aprobatoria. En caso de que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES introduzca modificaciones al texto de las CLÁUSULAS GENERALES, el ADMINISTRADOR y el

CUSTODIO deberán informar las modificaciones ocurridas realizando una publicación por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO. Esta obligación se tendrá por cumplimentada con la publicación que a estos efectos realice la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN en representación de sus asociadas por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

**ORDEN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES.** Únicamente para facilitar la lectura y comprensión del REGLAMENTO, las CLÁUSULAS PARTICULARES refieren en el encabezamiento de cada uno de sus capítulos al capítulo correspondiente de las CLÁUSULAS GENERALES, incorporándose capítulos especiales de CLÁUSULAS PARTICULARES para aquellas cuestiones no tratadas específicamente en las CLÁUSULAS GENERALES.

#### **CAPÍTULO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 1 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "CLÁUSULA PRELIMINAR"**

- 1. AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (Sociedad Gerente):** el ADMINISTRADOR del FONDO es DELTA ASSET MANAGEMENT S.A., con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (Sociedad Depositaria):** el CUSTODIO del FONDO es BANCO DE VALORES S.A., con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3. EL FONDO:** El Fondo Común de Inversión se denomina **DELTA PESOS (el "Fondo")**.

#### **CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "EL FONDO"**

- 1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FONDO se orientan a:
  - 1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN:** el objetivo primario de la administración del FONDO es preservar el valor del patrimonio del FONDO. A tal fin, el FONDO invertirá en valores negociables, instrumentos financieros y otros activos financieros - de renta fija o variable, de carácter público o privado, nacionales o extranjeros - mencionados en este CAPÍTULO 2 (con la denominación legal equivalente que corresponda en el caso de países distintos de la República Argentina), los que se considerarán **ACTIVOS AUTORIZADOS**. Se destaca especialmente que:
    - 1.1.** Al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto del FONDO deberá invertirse en **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija emitidos y negociados en la República Argentina, exclusivamente en la moneda de curso legal, con las excepciones que admitan las **NORMAS**.
    - 1.2.** Se consideran como **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija todos aquellos que producen una renta determinada, ya sea al momento de

su emisión o en un momento posterior durante la vida de dicho activo, en forma de interés (fijo o variable) o de descuento.

- 1.3. El FONDO podrá estar compuesto por un porcentaje máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de **ACTIVOS AUTORIZADOS** valuados a devengamiento y deberá conservar en todo momento, en calidad de margen de liquidez, un monto equivalente a no menos del OCHENTA POR CIENTO (80%) del porcentaje total de **ACTIVOS AUTORIZADOS** valuados a devengamiento, en cuentas corrientes abiertas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y/o en cuentas a la vista en entidades autorizadas por el BCRA, con los requisitos que determinen las **NORMAS**.
- 1.4. Los **ACTIVOS AUTORIZADOS** valuados a devengamiento deberán tener un vencimiento final fijado para una fecha que no exceda de los NOVENTA Y CINCO (95) días corridos a partir de la fecha de adquisición.
- 1.5. La vida promedio ponderada de la cartera compuesta por **ACTIVOS AUTORIZADOS** valuados a devengamiento no podrá exceder de TREINTA Y CINCO (35) días corridos.
- 1.6. La adquisición de **ACTIVOS AUTORIZADOS** valuados a precio de mercado se limita a **ACTIVOS AUTORIZADOS** representativos de deuda, cuyo vencimiento final no exceda UN (1) año a partir de la fecha de adquisición.
- 1.7. La suma de **ACTIVOS AUTORIZADOS** valuados a devengamiento y de plazos fijos precancelables en período de precancelación no podrá exceder el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio neto del FONDO.
2. **POLÍTICA DE INVERSIÓN:** la administración del patrimonio del FONDO procura lograr (sin promesa o garantía de resultado alguno) los mejores resultados administrando el riesgo asociado, identificando y conformando un portafolio de inversiones en **ACTIVOS AUTORIZADOS** con grados de diversificación variables, según lo aconsejen las circunstancias del mercado en un momento determinado en el marco previsto por las **NORMAS** y el **REGLAMENTO**. El **ADMINISTRADOR** podrá establecer políticas específicas de inversión para el FONDO, como con mayor detalle se explica en el **CAPÍTULO 13, Sección 4 de las CLÁUSULAS PARTICULARES**.
2. **ACTIVOS AUTORIZADOS:** con las limitaciones generales indicadas en el **CAPÍTULO 2, Sección 6 de las CLÁUSULAS GENERALES**, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en el **CAPÍTULO 2, Sección 1 de las CLÁUSULAS PARTICULARES**, el FONDO puede invertir:
  - 2.1. Hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto del FONDO en:
    1. Obligaciones negociables, cédulas y letras hipotecarias, valores representativos de deuda de fideicomisos financieros y valores de corto plazo emitidos de conformidad con las **NORMAS**.
    2. Títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, y títulos emitidos por otros entes u organismos descentralizados o

- autárquicos pertenecientes al sector público (incluyendo el BCRA), cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes.
3. Cheques de pago diferido, pagarés, letras de cambio y facturas de crédito electrónicas MiPyMEs negociables en mercados autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
- 2.2. Hasta el TREINTA (30%) del patrimonio neto del FONDO en:
    1. Depósitos a plazo fijo precancelables, cuando no se encuentren en el período de precancelación, en los términos y con el alcance que dispongan las NORMAS, e inversiones a plazo en entidades financieras autorizadas por el BCRA (siempre distintas del Custodio) en virtud de la normativa del BCRA dictada al respecto.
    2. Operaciones activas de pase o cauciones admitiéndose la tenencia transitoria de los valores negociables afectados a estas operaciones, sobre los valores negociables que compongan la cartera del FONDO y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina.
    3. Operaciones de préstamo de valores negociables, como prestamistas o colocadores, sobre los valores negociables que compongan la cartera del FONDO y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina.
    4. Warrants.
  - 2.3. Hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto del FONDO en:
    1. Depósitos a plazos fijos precancelables en período de precancelación, en los términos y con el alcance que dispongan las NORMAS.
  - 2.4. Todas las inversiones del FONDO deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro (sin necesidad de modificación del REGLAMENTO).
  - 2.5. En el marco de los objetivos de inversión del FONDO, se podrán realizar operaciones con instrumentos financieros derivados con finalidad de cobertura. Se destaca especialmente que la exposición total al riesgo de mercado no podrá superar el patrimonio neto del FONDO. El ADMINISTRADOR procurará que en ningún caso las operaciones de futuros se cierren mediante la entrega física de un subyacente que no sea un ACTIVO AUTORIZADO. Si resultare necesario en interés del FONDO recibir la entrega física de un subyacente distinto de un ACTIVO AUTORIZADO, el ADMINISTRADOR comunicará de inmediato la situación a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, informando las medidas que adoptará para la disposición de ese subyacente.
  - 2.6. El FONDO se encuadra en el inciso b) del art. 4, Título V Capítulo II de las NORMAS.
3. **MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** adicionalmente a los mercados referidos por el CAPÍTULO 2, Sección 6.15, de las CLÁUSULAS GENERALES, las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán según lo determine el ADMINISTRADOR, en los mercados del exterior autorizados por la autoridad competente en Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Venezuela, México, Uruguay,

Ecuador, Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Reino Unido, Suiza, India, China, Hong Kong, Singapur, Indonesia, Australia y Sudáfrica.

4. **MONEDA DEL FONDO:** es el Peso de la República Argentina o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

**CAPÍTULO 3: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 3 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LOS CUOTAPARTISTAS”**

1. **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** se podrán utilizar procedimientos alternativos de suscripción de cuotas partes mediante órdenes por vía telefónica, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, correo electrónico, cajeros automáticos y/o aplicaciones informáticas, con la previa presentación ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en los términos que dispongan las NORMAS, y la aceptación del CUSTODIO.
2. **PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** el plazo máximo de pago de los rescates es de UN (1) día hábil. Cuando se verificaren rescates por importes iguales o superiores al QUINCE POR CIENTO (15%) del patrimonio neto del FONDO, y el interés de los CUOTAPARTISTAS lo justificare por no existir la posibilidad de obtener liquidez en condiciones normales en un plazo menor, el ADMINISTRADOR podrá establecer la aplicación de un plazo de preaviso para el ejercicio del derecho de rescate de hasta TRES (3) días hábiles, informando su decisión y justificación mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF.
3. **PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** se podrán utilizar procedimientos alternativos de rescate de cuotas partes mediante órdenes por vía telefónica, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, correo electrónico, cajeros automáticos y/o aplicaciones informáticas, con la previa presentación ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en los términos que dispongan las NORMAS, y la aceptación del CUSTODIO.

**CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LAS CUOTAPARTES”**

En el supuesto contemplado en el CAPÍTULO 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las cuotas partes del FONDO serán escriturales con registro a cargo del CUSTODIO. El valor de la cuota parte se expresará con hasta SIETE (7) decimales, procediéndose al redondeo del último, en más si es superior o igual a CINCO (5) y no considerándolo en caso de ser menor a CINCO (5). El FONDO podrá emitir clases de cuotas partes, conforme se establezca en el CAPÍTULO 13, Sección 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

1. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** se aplicará lo previsto en las CLÁUSULAS GENERALES.
2. **UTILIDADES DEL FONDO:** los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual o menor período determinado por el ADMINISTRADOR podrán - a sólo



criterio del ADMINISTRADOR-: (i) ser distribuidos a los CUOTAPARTISTAS, según el procedimiento que sea previamente aprobado por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (el que deberá incluir la forma y medios de difusión de la distribución y su publicidad mediante el acceso correspondiente en la AIF); o (ii) en su defecto, integrarán de pleno derecho el patrimonio del FONDO y se verán consecuentemente reflejados en el valor de la cuota parte.

**CAPÍTULO 5: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 5 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR"**

No existen CLÁUSULAS particulares para este capítulo

**CAPÍTULO 6: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 6 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "FUNCIONES DEL CUSTODIO"**

No existen CLÁUSULAS particulares para este Capítulo

**CAPÍTULO 7: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 7 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO. COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE"**

1. **HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR:** el límite anual máximo referido por el CAPÍTULO 7, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES es el CUATRO POR CIENTO (4%) para todas las clases de cuotas partes, pero pudiéndose establecer honorarios diferentes entre las clases. El porcentaje máximo indicado se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.
2. **COMPENSACIÓN POR GASTOS ORDINARIOS:** el límite anual máximo referido por el CAPÍTULO 7, Sección 2 de las CLÁUSULAS GENERALES es el DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) -calculado sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente- respecto de todas las clases de cuotas partes. Estarán a cargo del FONDO e incluidos en el porcentaje indicado los gastos considerados necesarios por el ADMINISTRADOR y/o el CUSTODIO para la gestión, dirección, administración y custodia del FONDO, incluyendo aunque no limitándose a publicaciones, impresiones, honorarios profesionales (servicios de contabilidad, auditoría y asesoramiento legal para el FONDO, y calificación de riesgo si el ADMINISTRADOR decidiera calificar al FONDO), gastos por servicios de custodia de los bienes del FONDO, y gastos por servicios de registro de cuotas partes del FONDO y gastos bancarios.
3. **HONORARIOS DEL CUSTODIO:** el límite anual máximo referido por el CAPÍTULO 7, Sección 4 de las CLÁUSULAS GENERALES es del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) para todas las clases de cuotas partes, pero pudiéndose

establecer honorarios diferentes entre las clases. El porcentaje máximo indicado se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

4. **TOPE ANUAL:** el límite anual máximo referido por el CAPÍTULO 7, Sección 5 de las CLÁUSULAS GENERALES es el OCHO POR CIENTO (8%) para todas las clases de cuotapartes.
5. **COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** el ADMINISTRADOR puede establecer comisiones de suscripción, las que se calcularán sobre el monto de suscripción, sin exceder el CINCO POR CIENTO (5%) para todas las clases de cuotapartes, pero pudiéndose establecer comisiones diferentes entre las clases. Al porcentaje indicado se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable. El ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO la existencia de comisiones de suscripción.
6. **COMISIÓN DE RESCATE:** el ADMINISTRADOR puede establecer comisiones de rescate, las que se calcularán sobre el monto del rescate, sin exceder el CINCO POR CIENTO (5%) para todas las clases de cuotapartes, pero pudiéndose establecer comisiones diferentes entre las clases, y variar de acuerdo al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FONDO, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. Al porcentaje indicado se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.
7. **COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** La comisión de transferencia será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 6 precedente.

#### **CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO”**

1. **HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR Y CUSTODIO EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** se aplican las establecidas en el CAPÍTULO 7 Sección 1 y Sección 2, respectivamente, de las CLÁUSULAS PARTICULARES. Para el caso de la figura del Liquidador Sustituto se aplican las establecidas en el CAPÍTULO 7 Sección 1 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

#### **CAPÍTULO 9: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 9 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES”**

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero del FONDO cierra el 31 de diciembre de cada año.

**CAPÍTULO 10: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 10 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS”**

**OPCIÓN POR LA JUSTICIA ORDINARIA:** en el supuesto previsto en el CAPÍTULO 10 Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, será competente el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Sin embargo, en todos los casos el CUOTAPARTISTA podrá ejercer sus derechos ante la justicia ordinaria competente.

**CAPÍTULO 11: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 11 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “CLÁUSULA INTERPRETATIVA GENERAL”**

No existen CLÁUSULAS particulares para este Capítulo.

**CAPÍTULO 12: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 12 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “MISCELÁNEA”**

No existen CLÁUSULAS particulares para este Capítulo.

**CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES**

1. **RIESGO DE INVERSIÓN:** ni (i) el rendimiento o pago de las obligaciones derivadas de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**; (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del FONDO; y/o (iii) la existencia de un mercado líquido secundario en el que coticen los **ACTIVOS AUTORIZADOS**, están garantizados por el **ADMINISTRADOR**, por el **CUSTODIO**, por los agentes de colocación y distribución o por sus sociedades controlantes, controladas o vinculadas. El **ADMINISTRADOR** y el **CUSTODIO**, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al **REGLAMENTO**, no asumirán responsabilidad alguna por las circunstancias mencionadas. EL VALOR DE LOS **ACTIVOS AUTORIZADOS**, Y CONSEQUENTEMENTE, EL DE LAS **CUOTAPARTES DEL FONDO** (COMO EL DE CUALQUIER **ACTIVO FINANCIERO**) ESTÁ SUJETO A **FLUCTUACIONES DE MERCADO**, Y A **RIESGOS DE CARÁCTER SISTÉMICO QUE NO SON DIVERSIFICABLES O EVITABLES**, QUE PUEDEN INCLUSO SIGNIFICAR UNA **PÉRDIDA TOTAL DEL CAPITAL INVERTIDO**. LOS **POTENCIALES INVERSORES**, PREVIO A LA **SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES DEL FONDO**, DEBEN LEER CUIDADOSAMENTE LOS **TÉRMINOS DEL REGLAMENTO**, DEL QUE SE ENTREGARÁ COPIA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE. TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL FONDO Y SU POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS **BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES**.

Sin limitación de lo anterior, son riesgos de inversión típicos respecto del FONDO, que pueden generar pérdidas de valor en el FONDO:

- (i) **RIESGO DE TASA DE INTERÉS:** en los **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija,

existe siempre la posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones y, en consecuencia, el valor de la cuota parte debido a los aumentos de las tasas de interés de mercado.

- (ii) **RIESGO DE LIQUIDEZ:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando la liquidez del mercado no resulte adecuada para la enajenación de los **ACTIVOS AUTORIZADOS** que fuera necesaria para atender los rescates solicitados.
  - (iii) **RIESGO CAMBIARIO:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen variaciones en la tasa de cambio entre diferentes monedas de denominación de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**.
  - (iv) **RIESGO DE PÉRDIDA DE VALOR POR CAMBIOS EN LA COYUNTURA ECONÓMICA:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen circunstancias económicas adversas (por ejemplo, una situación de recesión).
  - (v) **RIESGO REGULATORIO:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen cambios regulatorios que resultan adversos para la ejecución de la política de inversión del FONDO (por ejemplo, regulaciones del BCRA en el mercado de cambios, o normas imperativas establecidas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que obliguen a modificar las inversiones del FONDO).
  - (vi) **RIESGO DE CRÉDITO:** en los **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija, existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen incumplimientos de los deudores, o se deteriora la situación crediticia de los deudores y esa circunstancia afecta negativamente el valor de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**.
2. **ESTADO DE CUENTA Y MOVIMIENTOS:** la documentación deberá ser entregada o puesta a disposición en vía electrónica al CUOTAPARTISTA, salvo que éste requiera el envío postal del soporte físico a su domicilio registrado.
3. **MONEDA Y JURISDICCIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES Y RESCATES:** únicamente cuando así se establezca en el Capítulo 13, Sección 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES y las NORMAS lo autoricen, se podrán recibir suscripciones en una moneda diferente a la moneda del FONDO. En el caso de suscripciones en moneda extranjera: (i) si existiera una imposibilidad legal de adquirir u obtener la moneda extranjera, los rescates podrán abonarse en moneda de curso legal; (ii) la valuación de la moneda extranjera para las suscripciones y rescates deberá ser consistente con la utilizada para valorar activos en dicha moneda. Los rescates se pagarán respetando la moneda y el lugar (jurisdicción) de suscripción. Igual criterio se aplicará en el supuesto de transferencia de cuotas partes. Asimismo, las clases de cuotas partes en una moneda diferente de la del FONDO no se encuentran operativas mientras se mantenga la suspensión dispuesta por en la Resolución General N° 835.
4. **POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE INVERSIÓN:** el ADMINISTRADOR puede

establecer políticas específicas de inversión, sin desnaturalizar lo previsto por el REGLAMENTO, cumpliendo el procedimiento previo ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y la difusión que establezcan las NORMAS. SE RECOMIENDA A LOS CUOTAPARTISTAS O INTERESADOS CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL ADMINISTRADOR Y/O EN EL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES LA EXISTENCIA DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN, LOS QUE PUEDEN VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DEL FONDO.

5. **PUBLICIDAD:** los honorarios, comisiones y gastos del FONDO, así como toda otra información relevante estará a disposición de los interesados en las oficinas del ADMINISTRADOR, su sitio web, y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO.
6. **SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN Y/O RESCATE:** cuando ocurra un acontecimiento grave o se trate de un día inhábil que afecte un mercado en los que opera el FONDO y en donde se negocien **ACTIVOS AUTORIZADOS** que representen al menos el CINCO POR CIENTO (5%) del patrimonio neto del FONDO, el ADMINISTRADOR (conforme lo autoriza el art. 23 de la ley 24.083) podrá ejercer su facultad de suspender la operatoria del FONDO (comprendiendo suspensión de suscripciones y/o de rescates y/o de valuación de cuotaparte) como medida de protección del FONDO. La suspensión de los rescates cuando exceda de tres (3) días deberá resultar de una decisión de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Asimismo, cuando se verifique la circunstancia indicada precedentemente respecto de uno de los días posteriores a la solicitud de rescate, el plazo de pago del rescate se prorrogará por un término equivalente a la duración del acontecimiento grave o días inhábiles. La ocurrencia de las circunstancias mencionadas deberá ser informado de manera inmediata por el ADMINISTRADOR por medio del acceso "Hechos Relevantes" de la AIF.
7. **CLASES DE CUOTAPARTES:** El FONDO emitirá 11 (once) clases de cuotapartes, que podrán ser fraccionarias con hasta SIETE (7) decimales:
  1. La Clase A puede ser suscripta en pesos por personas humanas;
  2. La Clase B puede ser suscripta en pesos por personas jurídicas, fideicomisos, asociaciones, fundaciones y en general a cualquier otra persona y/o patrimonio y/o entidad distinta de una persona humana;
  3. La Clase C puede ser suscripta en pesos por (i) personas humanas (y en este caso, el cónyuge y los ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad) en relación de dependencia con una persona jurídica con la cual el ADMINISTRADOR hubiera celebrado un acuerdo para fomentar el ahorro individual, o cualquiera de sus empresas o sociedades controladas o vinculadas; (ii) personas humanas (y en este caso, el cónyuge y los ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad) que hayan estado en cualquier momento en relación de dependencia con una persona jurídica con la cual el ADMINISTRADOR hubiera celebrado un acuerdo para fomentar el ahorro individual, o cualquiera de sus empresas o sociedades controladas o vinculadas; (iii) personas humanas (y en este caso, el cónyuge y los ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad) que revistan la calidad de miembros titulares o suplentes del Directorio, Sindicatura u órganos similares de una persona

jurídica con la cual el ADMINISTRADOR hubiera celebrado un acuerdo para fomentar el ahorro individual, o cualquiera de sus empresas o sociedades controladas o vinculadas; y (iv) personas jurídicas con las cuales el ADMINISTRADOR hubiera celebrado un acuerdo para fomentar el ahorro individual (u cualquier vehículo de inversión utilizado a tales efectos), o cualquiera de sus empresas o sociedades controladas o vinculadas. En ningún caso se establecerá para esta clase de CUOTAPARTISTAS la obligación de aportes periódicos o ninguna otra condición de inversión que desvirtúe el carácter voluntario y de naturaleza no previsional del ahorro canalizado mediante el FONDO. Los acuerdos celebrados con carácter previo serán informados y puestos a consideración de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES;

4. La Clase D puede ser suscripta en pesos por el mismo tipo de suscriptor incluido en las Clases A y B cuya inversión total en el FONDO y/o en la familia de fondos comunes de inversión administrados por el ADMINISTRADOR supere el monto de \$30.000.000 (pesos treinta millones);
5. La Clase E puede ser suscripta en pesos por el mismo tipo de suscriptor incluido en las Clase A y B cuya inversión total en el FONDO y/o en la familia de fondos comunes de inversión administrados por el ADMINISTRADOR supere el monto de \$60.000.000 (pesos sesenta millones);
6. La Clase F puede ser suscripta en dólares por el mismo tipo de suscriptor incluido en la Clase A. La Clase F no se encuentra operativa en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835;
7. La Clase G puede ser suscripta en dólares por el mismo tipo de suscriptor incluido en la Clase B. La Clase G no se encuentra operativa en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835;
8. La Clase H puede ser suscripta en dólares por el mismo tipo de suscriptor incluido en la Clase C. La Clase H no se encuentra operativa en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835;
9. La Clase I puede ser suscripta en dólares por el mismo tipo de suscriptor incluido en las Clases A y B cuya inversión total en el FONDO y/o en la familia de fondos comunes de inversión administrados por el ADMINISTRADOR supere el monto de US\$2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones). La Clase I no se encuentra operativa en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835;
10. La Clase J puede ser suscripta en dólares por el mismo tipo de suscriptor incluido en las Clases A y B cuya inversión total en el FONDO y/o en la familia de fondos comunes de inversión administrados por el ADMINISTRADOR supere el monto de US\$4.000.000 (dólares estadounidenses cuatro millones). La Clase J no se encuentra operativa en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835; y
11. Clase X: las suscripciones realizadas en pesos desde "Proveedores de Servicios de Pago" que brinden el servicio de "Billetera Digital" (conforme las definiciones dispuestas por las Comunicaciones "A" 6859 y "A" 7462 del BCRA, modificatorias y complementarias), siempre en cumplimiento de lo dispuesto por el CAPÍTULO 3 de las CLAUSULAS PARTICULARES, corresponderán a la Clase X.

Los montos indicados podrán ser modificados por decisión del ADMINISTRADOR,

lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta.

Las clases de cuotapartes en una moneda diferente de la del FONDO solo podrán suscribirse si así lo permitieran las NORMAS.

8. **COMERCIALIZACIÓN DE LAS CUOTAPARTES:** la comercialización de las cuotapartes podrá realizarse por cualquier sujeto habilitado para tal función conforme las NORMAS. La distribución al público en general de las cuotapartes sólo está autorizada en la República Argentina.
9. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. INFORMACIÓN SOBRE LOS CUOTAPARTISTAS:** se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, los decretos reglamentarios, las resoluciones N° 29/2013, 3/2014, 92/2016, 4/2017, 30-E/2017, 21/2018, 134/2018, 156/2018 y 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las NORMAS. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer al ADMINISTRADOR y/o al CUSTODIO y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada. El ADMINISTRADOR, el CUSTODIO, y en su caso, los agentes de colocación y distribución podrán compartir los legajos de los CUOTAPARTISTAS que contengan información relacionada con la identificación, el origen y la licitud de los fondos de los CUOTAPARTISTAS en el marco de su actuación como sujetos obligados conforme la ley 25.246. SE ENTENDERÁ QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES EL CUOTAPARTISTA CONSIENTE DE MANERA EXPRESA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS INDICADOS COMPARTAN DICHA INFORMACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS CONFERIDOS POR EL ART. 6 DE LA LEY 25.326 A LOS CUOTAPARTISTAS. EL INCUMPLIMIENTO AL DEBER DE PROVEER LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA NORMATIVA INDICADA HABILITARÁ A QUE EL ADMINISTRADOR O EL SUJETO OBLIGADO QUE COLOQUE LAS CUOTAPARTES, REALIZANDO UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 34 DE LA RESOLUCIÓN 21/2018 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA -O NORMAS ANÁLOGAS-, RESUELVA LA DESVINCULACIÓN DEL CUOTAPARTISTA, PROCEDIÉNDOSE EN ESE CASO AL RESCATE DE LAS CUOTAPARTES Y NOTIFICANDO AL CUOTAPARTISTA ESA CIRCUNSTANCIA A SU DOMICILIO ELECTRÓNICO, O EN DEFECTO DE ESTE, AL POSTAL.
10. **LIMITACIÓN A SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES:** el ADMINISTRADOR podrá establecer con carácter general montos mínimos para las suscripciones (sin alterar la situación jurídica respecto de las suscripciones ya existentes), lo que se deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO.

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-32-APN-GFCI#CNV

DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° 18.980

DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 536

11. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO:** las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA (incluyendo la Comunicación "A" 6770, 6776 y 6780 sus modificatorias y complementarias), dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina. Adicionalmente, el Ministerio de Economía (con la denominación que corresponda según la normativa administrativa vigente) o el Poder Ejecutivo Nacional, también pueden dictar normas relacionadas al régimen cambiario de obligatoria vigencia para el FONDO.
12. **REFERENCIAS NORMATIVAS EN EL REGLAMENTO:** todas las referencias a leyes, decretos o reglamentaciones en el REGLAMENTO se entenderán comprensivas de sus modificaciones o normas complementarias. La referencia a las NORMAS corresponde al Nuevo Texto de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (conforme Resolución General CNV 622/2013, con sus normas modificatorias o complementarias).